



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	01-49
Superior Tribunal de Justicia	49-58
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	58-70
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombottó

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan José Álvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Víctor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
a/c Sr. Federico Alberto Trombottó

ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 2067-SGG-2025.-

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El trágico temporal e inundación que azotó a la ciudad de BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y localidades cercanas;

Que las devastadoras consecuencias y la gravedad de las pérdidas producidas han generado consternación en la comunidad y todo el país;

Que la Nación a través del Decreto 178/2025 dispuso la declaración de duelo en todo el territorio de la República Argentina por el término de tres días, razón por la cual la provincia de San Luis adhiere a dicha medida en coordinación con las autoridades nacionales acompañando con solidaridad y pesar a toda la población;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Adherir a la declaración de Duelo Nacional por el termino de tres (3) días dispuesta por Decreto 178/2025 con motivo del fallecimiento de las víctimas del trágico temporal que azotó a la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.-

Art.2°.- Disponer que la Bandera Nacional y de la Provincia de San Luis permanezcan izadas a media asta en los edificios de las dependencias públicas provinciales, a partir de la fecha y por el término de tres (3) días.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 619-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070625/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BONILLA, TATIANA VICTORIA, D.N.I. N° 46.808.295, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BONILLA, TATIANA VICTORIA, D.N.I. N° 46.808.295.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 620-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070625/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que BLAZQUEZ, LUCA VALENTIN, D.N.I. N° 47.798.638, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BLAZQUEZ, LUCA VALENTIN, D.N.I. N° 47.798.638.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 621-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070625/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que BLANQUIER, THIAGO TOBIAS DANIEL, D.N.I. N° 46.617.297, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BLANQUIER, THIAGO TOBIAS DANIEL, D.N.I. N° 46.617.297.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 622-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070625/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que BERTRAM, MARTINA, D.N.I. N° 47.444.701, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BERTRAM, MARTINA, D.N.I. N° 47.444.701.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 623-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070625/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que BERTOLA, IGNACIO MIGUEL, D.N.I. N° 47.799.523, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BERTOLA, IGNACIO MIGUEL, D.N.I. N° 47.799.523.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería

General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 624-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070625/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que BERON MARTINEZ, LEONEL AGUSTÍN, D.N.I. N° 46.934.440, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BERON MARTINEZ, LEONEL AGUSTÍN, D.N.I. N° 46.934.440.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 625-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070715/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que OVIEDO, SANTIAGO EMANUEL, D.N.I. N° 47.903.409, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OVIEDO, SANTIAGO EMANUEL, D.N.I. N° 47.903.409.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 626-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070715/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que OVIEDO, ROCIO ABIGAIL, D.N.I. N° 47.901.840, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OVIEDO, ROCIO ABIGAIL, D.N.I. N° 47.901.840.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 627-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070715/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que OVIEDO, JESÚS GABRIEL BENIGNO, D.N.I. N° 46.617.413, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OVIEDO, JESÚS GABRIEL BENIGNO, D.N.I. N° 46.617.413.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones

correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 628-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070715/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que OVIEDO, GIMENA, D.N.I. N° 47.799.500, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OVIEDO, GIMENA, D.N.I. N° 47.799.500.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 629-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070715/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que OVIEDO MOLLI, ANACLARA, D.N.I. N° 47.384.298, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OVIEDO MOLLI, ANACLARA, D.N.I. N° 47.384.298.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-

tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 630-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070715/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que ORTIZ, LUIS JOAQUIN, D.N.I. N° 47.669.301, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ORTIZ, LUIS JOAQUIN, D.N.I. N° 47.669.301.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 631-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070715/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que ORTIZ, GIANELLA TIZIANA, D.N.I. N° 46.332.667, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ORTIZ, GIANELLA TIZIANA, D.N.I. N° 46.332.667.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 632-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070715/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ORTIZ, DELFINA GRISEL, D.N.I. N° 47.267.632, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ORTIZ, DELFINA GRISEL, D.N.I. N° 47.267.632.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 633-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070715/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ORTIZ OLIVARES, TOBIAS NAHUEL, D.N.I. N° 47.873.685, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ORTIZ OLIVARES, TOBIAS NAHUEL, D.N.I. N° 47.873.685.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 634-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070715/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ORTIGOZA, GUADALUPE, D.N.I. N° 47.745.315, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ORTIGOZA, GUADALUPE, D.N.I. N° 47.745.315.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 635-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070669/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GIORNO, FERNANDO TOBÍAS, D.N.I. N° 47.765.646, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a GIORNO, FERNANDO TOBÍAS, D.N.I. N° 47.765.646.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-
tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones
correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería
General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 636-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070669/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los
TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los
establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orien-
taciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados
con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo
dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los
beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GIORNANO PEANO, VICTORIA MORENA, D.N.I. N° 48.353.110, en base
al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabili-
dad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y
compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,
a GIORNANO PEANO, VICTORIA MORENA, D.N.I. N° 48.353.110.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-
tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones
correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería
General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 637-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070669/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a
los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secun-
dario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada
de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar
los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores
en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo
dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los
beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GIMENEZ, VIRGINIA LUCILA, D.N.I. N° 46.807.444, en base al esfuerzo
realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostra-
da frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros,
ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a GIMENEZ, VIRGINIA LUCILA, D.N.I. N° 46.807.444.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-
tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones
correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería
General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 638-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070669/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a
los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secun-
dario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada
de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar
los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores
en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo
dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los
beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GIMENEZ, TAIDA RAILEU, D.N.I. N° 45.886.145, en base al esfuerzo rea-
lizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada
frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha
sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,
a GIMENEZ, TAIDA RAILEU, D.N.I. N° 45.886.145.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-
tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones
correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería
General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 639-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070669/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los
TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los
establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orien-
taciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados
con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo
dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los
beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GIMENEZ, JONATAN BRANDON, D.N.I. N° 46.617.374, en base al esfuerzo
realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostra-
da frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros,
ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a GIMENEZ, JONATAN BRANDON, D.N.I. N° 46.617.374.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 640-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070669/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GIMENEZ, CASSANDRA MARISOL, D.N.I. N° 46.485.693, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GIMENEZ, CASSANDRA MARISOL, D.N.I. N° 46.485.693.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 641-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070669/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GIL, JUAN MATEO, D.N.I. N° 46.332.931, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a GIL, JUAN MATEO, D.N.I. N° 46.332.931.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 642-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070669/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GIL, HILDA MARIA JULIA, D.N.I. N° 47.799.263, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GIL, HILDA MARIA JULIA, D.N.I. N° 47.799.263.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 643-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070669/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GIL, CLAUDIA NAIARA, D.N.I. N° 47.669.483, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a GIL, CLAUDIA NAIARA, D.N.I. N° 47.669.483.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 644-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070669/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GIL, AXEL URIEL, D.N.I. N° 47.266.520, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GIL, AXEL URIEL, D.N.I. N° 47.266.520.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 645-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070747/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SALAZAR, ABIGAIL GUADALUPE, D.N.I. N° 46.933.673, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SALAZAR, ABIGAIL GUADALUPE, D.N.I. N° 46.933.673.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 646-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070747/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SALAS, NINO ADRIAN, D.N.I. N° 46.806.991, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SALAS, NINO ADRIAN, D.N.I. N° 46.806.991.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 647-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070747/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SAA, GUSTAVO SEBASTIAN, D.N.I. N° 46.485.907, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SAA, GUSTAVO SEBASTIAN, D.N.I. N° 46.485.907.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-

tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 648-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070747/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que RUSO, SAMUEL JONATHAN, D.N.I. N° 45.802.260, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a RUSO, SAMUEL JONATHAN, D.N.I. N° 45.802.260.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 649-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070747/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que RUIZ, LUCIANO ANDRES, D.N.I. N° 47.484.019, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a RUIZ, LUCIANO ANDRES, D.N.I. N° 47.484.019.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 650-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070747/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que RUBIO MIRANDA, ISIS AILÍN, D.N.I. N° 45.800.572, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a RUBIO MIRANDA, ISIS AILÍN, D.N.I. N° 45.800.572.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 651-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070747/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que RUANO, LUDMILA, D.N.I. N° 47.669.773, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a RUANO, LUDMILA, D.N.I. N° 47.669.773.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 652-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070747/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que ROVEY TORRES, ANGELINA, D.N.I. N° 47.902.560, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ROVEY TORRES, ANGELINA, D.N.I. N° 47.902.560.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 653-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070747/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que ROTTINO, VICTORIA, D.N.I. N° 46.588.452, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ROTTINO, VICTORIA, D.N.I. N° 46.588.452.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 654-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070747/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que ROSAS, EMMANUEL ISAÍAS, D.N.I. N° 48.207.967, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ROSAS, EMMANUEL ISAÍAS, D.N.I. N° 48.207.967.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 655-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070749/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SALGADO, AXEL JOEL JUNIOR, D.N.I. N° 47.669.645, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SALGADO, AXEL JOEL JUNIOR, D.N.I. N° 47.669.645.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 656-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070749/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SALGUERO, AZUL JOHANA, D.N.I. N° 46.474.825, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SALGUERO, AZUL JOHANA, D.N.I. N° 46.474.825.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 657-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070749/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SALGUERO, JEREMIAS NAHUEL, D.N.I. N° 45.801.926, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SALGUERO, JEREMIAS NAHUEL, D.N.I. N° 45.801.926.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 658-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070749/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SALINAS HEREDIA, LIZ MAGALI, D.N.I. N° 48.410.123, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SALINAS HEREDIA, LIZ MAGALI, D.N.I. N° 48.410.123.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 659-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070749/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SALINAS, JEREMIAS MAXILIMIANO, D.N.I. N° 46.934.056, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SALINAS, JEREMIAS MAXILIMIANO, D.N.I. N° 46.934.056.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 660-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070749/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SANCHEZ, GUADALUPE MARIBEL, D.N.I. N° 45.801.874, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SANCHEZ, GUADALUPE MARIBEL, D.N.I. N° 45.801.874.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 661-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070749/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SANCHEZ, MARIANELA AYLEN, D.N.I. N° 46.333.086, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SANCHEZ, MARIANELA AYLEN, D.N.I. N° 46.333.086.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería

General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 662-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070749/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SANCHEZ, NATALIA NOEMÍ, D.N.I. N° 47.670.010, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SANCHEZ, NATALIA NOEMÍ, D.N.I. N° 47.670.010.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 663-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070749/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SANCHEZ, PRISCILA AGUSTINA, D.N.I. N° 47.798.536, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SANCHEZ, PRISCILA AGUSTINA, D.N.I. N° 47.798.536.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 664-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070749/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SANTOANDRE, ROCCO JOSE, D.N.I. N° 47.860.856, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SANTOANDRE, ROCCO JOSE, D.N.I. N° 47.860.856.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 665-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070778/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que VIVAS, SANTIAGO JOSE, D.N.I. N° 44.994.318, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VIVAS, SANTIAGO JOSE, D.N.I. N° 44.994.318.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 666-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070778/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que VIZCAY, YAZMIN AGOSTINA, D.N.I. N° 47.670.209, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VIZCAY, YAZMIN AGOSTINA, D.N.I. N° 47.670.209.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 667-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070778/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que VIÑUALES, MARIA FLORENCIA, D.N.I. N° 47.462.009, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VIÑUALES, MARIA FLORENCIA, D.N.I. N° 47.462.009.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 668-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070778/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que VON EUW, SOFIA VALENTINA, D.N.I. N° 47.902.389, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VON EUW, SOFIA VALENTINA, D.N.I. N° 47.902.389.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 669-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070778/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que WANZO, DARIO BENJAMIN, D.N.I. N° 46.617.808, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a WANZO, DARIO BENJAMIN, D.N.I. N° 46.617.808.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 670-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070778/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que WETZEL, SANTIAGO AGUSTIN, D.N.I. N° 47.901.533, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a WETZEL, SANTIAGO AGUSTIN, D.N.I. N° 47.901.533.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 671-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070778/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que YANQUETRUZ, MARTINA MAILÉN, D.N.I. N° 47.902.728, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a YANQUETRUZ, MARTINA MAILÉN, D.N.I. N° 47.902.728.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 672-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070778/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que YLLANES, KATYA GUADALUPE, D.N.I. N° 46.617.605, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a YLLANES, KATYA GUADALUPE, D.N.I. N° 46.617.605.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 673-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070778/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que YRUSTA, LUCA BENJAMIN, D.N.I. N° 47.901.556, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a YRUSTA, LUCA BENJAMIN, D.N.I. N° 47.901.556.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 674-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070778/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que ZABALA, DÉBORA MARIEL, D.N.I. N° 37.133.083, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ZABALA, DÉBORA MARIEL, D.N.I. N° 37.133.083.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 675-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070678/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que IRAMAIN, FRANCISCO ISMAEL, D.N.I. N° 46.617.810, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a IRAMAIN, FRANCISCO ISMAEL, D.N.I. N° 46.617.810.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 676-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070678/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que IRUSTA, JONATAN MAURICIO, D.N.I. N° 47.670.261, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a IRUSTA, JONATAN MAURICIO, D.N.I. N° 47.670.261.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 677-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070678/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ISAGUIRRE, FRANCO JOEL, D.N.I. N° 47.969.441, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ISAGUIRRE, FRANCO JOEL, D.N.I. N° 47.969.441.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 678-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070678/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que JAIME, ALEXIS EZEQUIEL, D.N.I. N° 45.997.863, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a JAIME, ALEXIS EZEQUIEL, D.N.I. N° 45.997.863.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 679-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070678/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que JARA, EVELYN MARIBEL, D.N.I. N° 46.409.167, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a JARA, EVELYN MARIBEL, D.N.I. N° 46.409.167.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 680-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070678/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que JARDI, JUAN BAUTISTA, D.N.I. N° 47.488.440, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a JARDI, JUAN BAUTISTA, D.N.I. N° 47.488.440.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 681-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070678/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que JAUREGUI, MATIAS OSCAR, D.N.I. N° 47.487.670, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a JAUREGUI, MATIAS OSCAR, D.N.I. N° 47.487.670.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería

General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 682-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070678/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que JOFRE, MARÍA SERENA, D.N.I. N° 47.669.566, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a JOFRE, MARÍA SERENA, D.N.I. N° 47.669.566.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 683-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070678/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que JOFRE, TÁCITO YAIR, D.N.I. N° 47.901.574, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a JOFRE, TÁCITO YAIR, D.N.I. N° 47.901.574.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 684-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070678/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que LAGOS, ESTEBAN MAXIMILIANO, D.N.I. N° 47.669.751, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LAGOS, ESTEBAN MAXIMILIANO, D.N.I. N° 47.669.751.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 685-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070635/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que CARMONA VERA, EVELIN RAQUEL, D.N.I. N° 95.071.417, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CARMONA VERA, EVELIN RAQUEL, D.N.I. N° 95.071.417.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones

correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 686-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070635/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que CARNOTA, IVO ALEJANDRO, D.N.I. N° 47.572.204, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CARNOTA, IVO ALEJANDRO, D.N.I. N° 47.572.204.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 687-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070635/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que CARRANZA, NATASHA AILEN, D.N.I. N° 46.545.706, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CARRANZA, NATASHA AILEN, D.N.I. N° 46.545.706.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-

tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 688-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070635/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CARRILLO MUÑOZ, RICHARD RAFAEL, D.N.I. N° 47.669.401, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CARRILLO MUÑOZ, RICHARD RAFAEL, D.N.I. N° 47.669.401.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 689-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070635/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CARRILLO, BRISA DEOLINDA NICOLE, D.N.I. N° 47.902.555, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CARRILLO, BRISA DEOLINDA NICOLE, D.N.I. N° 47.902.555.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 690-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070635/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CARRIZO DOMINGUEZ, SOFIA DIOLINDA ROSA, D.N.I. N° 47.592.436, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CARRIZO DOMINGUEZ, SOFIA DIOLINDA ROSA, D.N.I. N° 47.592.436.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 691-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070635/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CARRIZO VASSALLO, SOFIA DELFINA, D.N.I. N° 47.971.070, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a CARRIZO VASSALLO, SOFIA DELFINA, D.N.I. N° 47.971.070.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-
tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones
correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería
General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 692-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070635/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los
TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los
establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orien-
taciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados
con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo
dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los
beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que CARRIZO, ELIAS IVAN, D.N.I. N° 47.592.452, en base al esfuerzo realizado
día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente
a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido
postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,
a CARRIZO, ELIAS IVAN, D.N.I. N° 47.592.452.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-
tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones
correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería
General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 693-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070635/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a
los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secun-
dario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada
de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar
los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores
en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo
dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los
beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que CARRIZO, LUCIANA ROCIO, D.N.I. N° 47.903.422, en base al esfuerzo
realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostra-
da frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros,
ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a CARRIZO, LUCIANA ROCIO, D.N.I. N° 47.903.422.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-
tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones
correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería
General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 694-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070635/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a
los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secun-
dario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada
de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar
los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores
en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo
dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los
beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que CARRIZO, VALENTINA, D.N.I. N° 47.488.085, en base al esfuerzo reali-
zado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada
frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha
sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,
a CARRIZO, VALENTINA, D.N.I. N° 47.488.085.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-
tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones
correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería
General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 695-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070684/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los
TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los
establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orien-
taciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados
con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo
dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los
beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que LOHAIZA GOMEZ, MARIO NAHUEL, D.N.I. N° 47.798.448, en base al
esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad
demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y
compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LOHAIZA GOMEZ, MARIO NAHUEL, D.N.I. N° 47.798.448.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 696-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070684/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LOOS WASSERMANN, ANTONELLA, D.N.I. N° 47.168.382, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LOOS WASSERMANN, ANTONELLA, D.N.I. N° 47.168.382.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 697-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070684/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LOPEZ PAITA, MARIA ELENA, D.N.I. N° 47.902.915, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LOPEZ PAITA, MARIA ELENA, D.N.I. N° 47.902.915.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 698-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070684/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LOPEZ, ADRIAN JOAQUIN, D.N.I. N° 46.808.141, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LOPEZ, ADRIAN JOAQUIN, D.N.I. N° 46.808.141.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 699-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070684/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LOPEZ, ANGELES AILÉN, D.N.I. N° 47.901.680, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LOPEZ, ANGELES AILÉN, D.N.I. N° 47.901.680.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 700-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070684/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que LOPEZ, DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 46.727.190, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LOPEZ, DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 46.727.190.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 701-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070684/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que LOPEZ, LUCIA FERNANDA, D.N.I. N° 47.670.084, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LOPEZ, LUCIA FERNANDA, D.N.I. N° 47.670.084.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 702-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070684/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que LOPEZ, MARCO ANTONIO, D.N.I. N° 46.260.875, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LOPEZ, MARCO ANTONIO, D.N.I. N° 46.260.875.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 703-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070684/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que LOPEZ, MARIA CANDELA, D.N.I. N° 46.727.199, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LOPEZ, MARIA CANDELA, D.N.I. N° 46.727.199.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 704-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070684/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que LOPEZ, WILLIAM ISMAEL, D.N.I. N° 46.617.299, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LOPEZ, WILLIAM ISMAEL, D.N.I. N° 46.617.299.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 705-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070700/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MORCON, ALEXANDER GUSTAVO, D.N.I. N° 47.669.192, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MORCON, ALEXANDER GUSTAVO, D.N.I. N° 47.669.192.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 706-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070700/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MORENO, JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 46.072.061, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MORENO, JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 46.072.061.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 707-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070700/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MOREYRA, IVO FACUNDO, D.N.I. N° 46.408.538, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MOREYRA, IVO FACUNDO, D.N.I. N° 46.408.538.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 708-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070700/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MORTARA, VICTORIA, D.N.I. N° 51.467.340, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MORTARA, VICTORIA, D.N.I. N° 51.467.340.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 709-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070700/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MOYANO BADALONI, ANA SOL, D.N.I. N° 47.488.119, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MOYANO BADALONI, ANA SOL, D.N.I. N° 47.488.119.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 710-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070700/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MUCHUT MONTHELIER, LARA, D.N.I. N° 47.798.714, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MUCHUT MONTHELIER, LARA, D.N.I. N° 47.798.714.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 711-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070700/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MUIÑA DAKOFF, ABRIL, D.N.I. N° 47.669.651, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MUIÑA DAKOFF, ABRIL, D.N.I. N° 47.669.651.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 712-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070700/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MURIÑO, ARA JAZMIN, D.N.I. N° 47.670.130, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MURIÑO, ARA JAZMIN, D.N.I. N° 47.670.130.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 713-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070700/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MURIÑO, LOURDES DEL VALLE, D.N.I. N° 47.318.362, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MURIÑO, LOURDES DEL VALLE, D.N.I. N° 47.318.362.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 714-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070700/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MUÑOZ BORDON, CAMILA VICTORIA, D.N.I. N° 47.609.878, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MUÑOZ BORDON, CAMILA VICTORIA, D.N.I. N° 47.609.878.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 715-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070757/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SORIA, SAYARA GUADALUPE, D.N.I. N° 47.318.933, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a SORIA, SAYARA GUADALUPE, D.N.I. N° 47.318.933.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 716-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070757/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que SOROKA, MARÍA VICTORIA, D.N.I. N° 47.348.367, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SOROKA, MARÍA VICTORIA, D.N.I. N° 47.348.367.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 717-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070757/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SORU DOMINGUEZ, CAMILA, D.N.I. N° 47.592.366, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a SORU DOMINGUEZ, CAMILA, D.N.I. N° 47.592.366.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 718-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070757/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que SOSA ALVAREZ, MATEO GABRIEL, D.N.I. N° 47.669.306, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SOSA ALVAREZ, MATEO GABRIEL, D.N.I. N° 47.669.306.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 719-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070757/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SOSA HEREDIA, LUJÁN, D.N.I. N° 47.295.187, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a SOSA HEREDIA, LUJÁN, D.N.I. N° 47.295.187.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 720-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070757/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SOSA LACHOWSKI, JAZMIN ANGELINA, D.N.I. N° 47.592.475, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SOSA LACHOWSKI, JAZMIN ANGELINA, D.N.I. N° 47.592.475.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 721-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070757/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SOSA SOSA, ANA LAURA, D.N.I. N° 47.318.853, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a SOSA SOSA, ANA LAURA, D.N.I. N° 47.318.853.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 722-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070757/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SOSA, AGUSTIN, D.N.I. N° 47.799.107, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SOSA, AGUSTIN, D.N.I. N° 47.799.107.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 723-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070757/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SOSA, CANDELA NICOLE, D.N.I. N° 47.902.112, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a SOSA, CANDELA NICOLE, D.N.I. N° 47.902.112.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 724-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070757/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que SOSA, CLARIVEL STEFANIA, D.N.I. N° 46.617.620, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SOSA, CLARIVEL STEFANIA, D.N.I. N° 46.617.620.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 725-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070777/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que VILLEGAS GUTIERREZ, JUAN VALENTÍN, D.N.I. N° 46.400.011, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VILLEGAS GUTIERREZ, JUAN VALENTÍN, D.N.I. N° 46.400.011.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 726-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070777/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VILLEGAS, AGOSTINA MARIA CELESTE, D.N.I. N° 47.591.906, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VILLEGAS, AGOSTINA MARIA CELESTE, D.N.I. N° 47.591.906.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 727-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070777/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que VILLEGAS, DIEGO ELIAS, D.N.I. N° 46.617.070, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VILLEGAS, DIEGO ELIAS, D.N.I. Nº 46.617.070.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 728-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070777/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley Nº II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que VILLEGAS, INGRID DANIELA, D.N.I. Nº 47.488.384, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VILLEGAS, INGRID DANIELA, D.N.I. Nº 47.488.384.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 729-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070777/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley Nº II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que VILLEGAS, KEVIN ARÓN, D.N.I. Nº 48.017.754, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VILLEGAS, KEVIN ARÓN, D.N.I. Nº 48.017.754.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 730-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070777/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley Nº II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que VILLEGAS, LUVINA MILAGROS, D.N.I. Nº 46.807.901, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VILLEGAS, LUVINA MILAGROS, D.N.I. Nº 46.807.901.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 731-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070777/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley Nº II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que VILLEGAS, RUTH DAMARIS, D.N.I. Nº 46.260.163, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VILLEGAS, RUTH DAMARIS, D.N.I. N° 46.260.163.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 732-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070777/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VILLEGAS, VIANELLA BELEN, D.N.I. N° 44.738.933, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VILLEGAS, VIANELLA BELEN, D.N.I. N° 44.738.933.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 733-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070777/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que VISCIDO, ZADIEL NEANDRO IVAN, D.N.I. N° 47.469.932, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VISCIDO, ZADIEL NEANDRO IVAN, D.N.I. N° 47.469.932.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 734-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070777/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VISINTINI ARIAS, MILAGROS, D.N.I. N° 47.724.211, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VISINTINI ARIAS, MILAGROS, D.N.I. N° 47.724.211.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 735-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070701/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MUÑOZ PANELO, RUBI SELENA, D.N.I. N° 47.798.969, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MUÑOZ PANELO, RUBI SELENA, D.N.I. N° 47.798.969.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 736-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070701/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MUÑOZ, ALEN ISAAC, D.N.I. N° 47.725.563, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MUÑOZ, ALEN ISAAC, D.N.I. N° 47.725.563.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 737-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070701/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MUÑOZ, ALEXIS AGUSTIN, D.N.I. N° 47.487.833, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MUÑOZ, ALEXIS AGUSTIN, D.N.I. N° 47.487.833.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 738-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070701/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MUÑOZ, GABRIELA MONSERRAT, D.N.I. N° 47.487.962, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MUÑOZ, GABRIELA MONSERRAT, D.N.I. N° 47.487.962.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 739-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070701/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MUÑOZ, GABRIELA NICOLE, D.N.I. N° 47.670.046, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MUÑOZ, GABRIELA NICOLE, D.N.I. N° 47.670.046.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 740-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070701/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MUÑOZ, JUAN VALENTIN, D.N.I. N° 45.886.724, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MUÑOZ, JUAN VALENTIN, D.N.I. N° 45.886.724.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 741-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070701/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MUÑOZ, LUNA MARA LUCIA, D.N.I. N° 46.930.319, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MUÑOZ, LUNA MARA LUCIA, D.N.I. N° 46.930.319.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 742-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070701/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MUÑOZ, RITA EUSEBIA, D.N.I. N° 38.752.305, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MUÑOZ, RITA EUSEBIA, D.N.I. N° 38.752.305.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 743-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070701/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MUÑOZ, SHEILA SELENE, D.N.I. N° 47.799.606, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MUÑOZ, SHEILA SELENE, D.N.I. N° 47.799.606.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 744-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070701/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MUÑOZ, SOFIA TERESA, D.N.I. N° 46.727.598, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MUÑOZ, SOFIA TERESA, D.N.I. N° 46.727.598.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 745-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070691/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MANSUR NAHRA, MARIA VALENTINA, D.N.I. N° 48.018.955, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MANSUR NAHRA, MARIA VALENTINA, D.N.I. N° 48.018.955.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 746-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070691/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MARIANI, GUADALUPE AYLEN, D.N.I. N° 46.807.903, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MARIANI, GUADALUPE AYLEN, D.N.I. N° 46.807.903.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 747-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070691/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MARINI, SANTIAGO JESUS, D.N.I. N° 47.669.157, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MARINI, SANTIAGO JESUS, D.N.I. N° 47.669.157.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 748-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070691/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MARTIN LUJAN, MÍA AILÉN, D.N.I. N° 46.807.347, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MARTIN LUJAN, MÍA AILÉN, D.N.I. N° 46.807.347.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 749-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070691/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MARTIN, VALENTINA DANIELA, D.N.I. N° 47.798.405, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MARTIN, VALENTINA DANIELA, D.N.I. N° 47.798.405.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 750-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070691/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MARTINEZ BOSSA, MARIA EMILIA, D.N.I. N° 47.799.600, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MARTINEZ BOSSA, MARIA EMILIA, D.N.I. N° 47.799.600.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 751-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070691/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MARTINEZ, DELFINA ANAHI, D.N.I. N° 47.866.262, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MARTINEZ, DELFINA ANAHI, D.N.I. N° 47.866.262.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 752-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070691/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MARTINEZ, GIMENA VALENTINA, D.N.I. N° 47.591.847, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MARTINEZ, GIMENA VALENTINA, D.N.I. N° 47.591.847.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 753-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070691/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que MARTINEZ, LOURDES MARIANA, D.N.I. N° 46.806.756, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MARTINEZ, LOURDES MARIANA, D.N.I. N° 46.806.756.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 754-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070691/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MARTINEZ, MARTINA AYLEN, D.N.I. N° 47.216.822, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MARTINEZ, MARTINA AYLEN, D.N.I. N° 47.216.822.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 755-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070644/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que COGORNO GARCIA, ANGELICA, D.N.I. N° 47.667.410, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a COGORNO GARCIA, ANGELICA, D.N.I. N° 47.667.410.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 756-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070644/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que COLQUE, JUNIOR RAFAEL, D.N.I. N° 47.318.425, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a COLQUE, JUNIOR RAFAEL, D.N.I. N° 47.318.425.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 757-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070644/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que CONTRERAS, EMILIANO JOSÉ, D.N.I. N° 46.807.001, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a CONTRERAS, EMILIANO JOSÉ, D.N.I. N° 46.807.001.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 758-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070644/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CONTRERAS, ROCIO VANESA, D.N.I. N° 47.266.948, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CONTRERAS, ROCIO VANESA, D.N.I. N° 47.266.948.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 759-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070644/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que CORIA SOSA, ALMA JULIETA, D.N.I. N° 47.903.249, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a CORIA SOSA, ALMA JULIETA, D.N.I. N° 47.903.249.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 760-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070644/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CORIA, MILAGROS DEOLINDA, D.N.I. N° 46.807.996, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CORIA, MILAGROS DEOLINDA, D.N.I. N° 46.807.996.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 761-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070644/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que CORREA ESCUDERO, KEVIN ALEJANDRO, D.N.I. N° 45.982.794, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a CORREA ESCUDERO, KEVIN ALEJANDRO, D.N.I. N° 45.982.794.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 762-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070644/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CORREA, ERIKA RUTH, D.N.I. N° 46.072.570, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CORREA, ERIKA RUTH, D.N.I. N° 46.072.570.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 763-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070644/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que CORREA, SANTINO IÁN, D.N.I. N° 47.689.308, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a CORREA, SANTINO IÁN, D.N.I. N° 47.689.308.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 764-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070644/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CORTEZ LOPEZ, NELLY BEATRIZ, D.N.I. N° 48.687.314, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CORTEZ LOPEZ, NELLY BEATRIZ, D.N.I. N° 48.687.314.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 765-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070658/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que FERREYRA, ROSARIO MAGALI, D.N.I. N° 47.799.223, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a FERREYRA, ROSARIO MAGALI, D.N.I. N° 47.799.223.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 766-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070658/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FIGUEROA CRESPO, JUAN CRUZ, D.N.I. N° 47.853.084, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a FIGUEROA CRESPO, JUAN CRUZ, D.N.I. N° 47.853.084.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 767-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070658/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que FIGUEROA, FLORENCIA, D.N.I. N° 47.318.581, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a FIGUEROA, FLORENCIA, D.N.I. N° 47.318.581.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 768-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070658/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que FIGUEROA, TOBIAS LAUTARO, D.N.I. N° 47.798.463, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a FIGUEROA, TOBIAS LAUTARO, D.N.I. N° 47.798.463.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 769-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070658/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que FIGUEROA, VICTOR DANIEL, D.N.I. N° 41.298.344, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a FIGUEROA, VICTOR DANIEL, D.N.I. N° 41.298.344.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 770-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070658/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que FLORES HUALLPA, ERNESTO UBALDIN, D.N.I. N° 94.026.146, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a FLORES HUALLPA, ERNESTO UBALDIN, D.N.I. N° 94.026.146.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 771-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070658/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que FLORES RETA, AGUSTINA GERALDINE, D.N.I. N° 47.592.498, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a FLORES RETA, AGUSTINA GERALDINE, D.N.I. N° 47.592.498.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 772-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070658/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FLORES ROSALES, TIZIANO URIEL, D.N.I. N° 46.545.360, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a FLORES ROSALES, TIZIANO URIEL, D.N.I. N° 46.545.360.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 773-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070658/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que FLORES SOSA, JANA YOHANA, D.N.I. N° 47.266.721, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a FLORES SOSA, JANA YOHANA, D.N.I. N° 47.266.721.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 774-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070658/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FLORES, GERARDO BALTAZAR, D.N.I. N° 47.799.041, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a FLORES, GERARDO BALTAZAR, D.N.I. N° 47.799.041.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 775-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070717/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que OVIEDO, TATIANA ABIGAIL, D.N.I. N° 46.545.614, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a OVIEDO, TATIANA ABIGAIL, D.N.I. N° 46.545.614.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 776-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070717/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OYOLA, MATEO NICOLAS, D.N.I. N° 47.669.594, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OYOLA, MATEO NICOLAS, D.N.I. N° 47.669.594.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 777-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070717/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PAEZ, NAONI ARACELLI, D.N.I. N° 47.266.730, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a PAEZ, NAONI ARACELLI, D.N.I. N° 47.266.730.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 778-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070717/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PAEZ, THIARA MELANY, D.N.I. N° 47.592.261, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PAEZ, THIARA MELANY, D.N.I. N° 47.592.261.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 779-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070717/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PAEZ, TOMAS LAUTARO, D.N.I. N° 46.727.179, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a PAEZ, TOMAS LAUTARO, D.N.I. N° 46.727.179.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 780-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070717/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PARATORE, SOFÍA MAGALÍ, D.N.I. N° 46.409.183, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PARATORE, SOFÍA MAGALÍ, D.N.I. N° 46.409.183.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 781-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070717/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PAREDES DIAZ, ANTONELLA LUNA AZUL, D.N.I. N° 47.403.588, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a PAREDES DIAZ, ANTONELLA LUNA AZUL, D.N.I. N° 47.403.588.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 782-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070717/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PAREDES GODOY, LUANA INES, D.N.I. N° 46.934.489, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PAREDES GODOY, LUANA INES, D.N.I. N° 46.934.489.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 783-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070717/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PASCUAL, VIRGINIA MARIA, D.N.I. N° 47.669.790, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a PASCUAL, VIRGINIA MARIA, D.N.I. N° 47.669.790.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 784-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070717/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PATTI, MATIAS AGUSTIN, D.N.I. N° 47.591.586, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PATTI, MATIAS AGUSTIN, D.N.I. N° 47.591.586.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 785-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070619/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que ASPILCUETA, DIANA BELÉN, D.N.I. N° 47.670.021, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ASPILCUETA, DIANA BELÉN, D.N.I. N° 47.670.021.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 786-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070619/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AVALOS, CANDELA MAGALI, D.N.I. N° 47.551.267, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AVALOS, CANDELA MAGALI, D.N.I. N° 47.551.267.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 787-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070619/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que AZCURRA GOMEZ, BRENDA KIARA, D.N.I. N° 47.267.092, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a AZCURRA GOMEZ, BRENDA KIARA, D.N.I. N° 47.267.092.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 788-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070619/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AZCURRA RIVERO, SOFIA NICOL, D.N.I. N° 47.808.096, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AZCURRA RIVERO, SOFIA NICOL, D.N.I. N° 47.808.096.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 789-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070619/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que AZCURRA, ALBA LETICIA, D.N.I. N° 47.670.246, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a AZCURRA, ALBA LETICIA, D.N.I. N° 47.670.246.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 790-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070619/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AZCURRA, MILAGROS YAZMIN, D.N.I. N° 47.488.112, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AZCURRA, MILAGROS YAZMIN, D.N.I. N° 47.488.112.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 791-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070619/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que AZUA, DULCE IVANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 47.931.376, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a AZUA, DULCE IVANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 47.931.376.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 792-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070619/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BACALONI, DAMARIS ANTONELLA, D.N.I. N° 46.333.026, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BACALONI, DAMARIS ANTONELLA, D.N.I. N° 46.333.026.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 793-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070619/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que BAIGORRIA, JULIO NICOLAS, D.N.I. N° 41.807.183, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a BAIGORRIA, JULIO NICOLAS, D.N.I. N° 41.807.183.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 794-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070619/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BAIGORRIA, LOURDES GERALDINE, D.N.I. N° 47.591.661, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BAIGORRIA, LOURDES GERALDINE, D.N.I. N° 47.591.661.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 795-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070751/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SAPINO IRUSTA, TIZIANA, D.N.I. N° 47.488.413, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a SAPINO IRUSTA, TIZIANA, D.N.I. N° 47.488.413.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 796-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070751/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PEREZ, SOLEDAD EDELVEY, D.N.I. N° 47.592.372, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEREZ, SOLEDAD EDELVEY, D.N.I. N° 47.592.372.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 797-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-11070751/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que SARRIO, PEDRO, D.N.I. N° 47.190.288, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a SARRIO, PEDRO, D.N.I. N° 47.190.288.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

DECRETO N° 2132-MG-SEPyCG-2025.-
San Luis, 11 de Marzo de 2025

VISTO:
EXD-0-2211070/25, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAMP 846185/25, obra solicitud de la Dirección de Parque Automotor a la Secretaria de Ética Pública y Control de Gestión, para iniciar el trámite administrativo tendiente a la realización de la subasta pública de los automotores en desuso pertenecientes al Gobierno de la Provincia de San Luis;
Que en act. PASGEN 928243/25, obra solicitud del señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión al señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, para la continuidad del trámite tendiente a la realización de la subasta pública;
Que en act. NOTAMP 846588/25, luce autorización por parte del señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno para la prosecución del trámite;
Que en act. DOCEXT 933300/25, obra Decreto N° 1775-MG-SEPyCG-2025, que homologa el convenio de colaboración firmado entre la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis y la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión,
Que en act. DOCEXT 933304/25, obra Decreto N° 1896-MG-SEPyCG-2025, que homologa el convenio marco firmado entre el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos y la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;
Que en act. INFORM 404550/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia, por tratarse de materia referente a Patrimonio del Estado, y expresa que el dominio de los vehículos a subastar se encuentran a nombre del Estado de la Provincia de San Luis, aconsejando el dictado del decreto del Poder Ejecutivo que autorice la subasta pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los artículos 88 y 102 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su correspondiente decreto reglamentario; Art. 68 de la Ley N° XIV-0898-2004 y Art. 11 del Anexo Reglamento Patrimonial de Automotores y embarcaciones Oficiales, aprobado por el Art. 2° del Decreto N° 6594-MHyOP-2012 y modificado por Decreto N° 6767-MHyOP-2013;
Que en act. CERFYR 1307210/25, la Dirección de Finanzas y Recursos de la Provincia de San Luis informa las cuentas oficiales habilitadas para los ingresos producidos en la subasta pública;
Que en act. ADJCOM 91506/25, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, informa que no existe deuda de los automotores a subastarse toda vez que los mismos se encuentran inscriptos a nombre del Estado Provincial y se expide en relación al impuesto de sellos;
Que en act. NOTAMP 849657/25, obra listado definitivo de los automotores a subastarse;
Que en acts. DOCEXT 933364/25 y DOCEXT 936142/25, se adjunta la documentación correspondiente a los automotores que serán subastados;
Que en act. DOCEXT 933367/25, el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis, establece las bases correspondientes a los distintos lotes que conforman los automotores del Gobierno de la Provincia de San Luis;
Que en act. DICLEG 42767/25, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;
Que en act. DICFIS 131550/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 88 y 102 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su correspondiente Decreto Reglamentario, Art. 68 de la Ley N° XIV-0898-2014 y Art. 11 del Anexo Reglamento Patrimonial de

Automotores y Embarcaciones Oficiales, aprobado por el Art. 2º del Decreto N° 6594-MHyOP-2012 y modificado por Decreto N° 6767-MHyOP-2013.-

Art. 2º.-Disponer la venta en subasta pública y aprobar los valores de las bases de los lotes de los automotores en desuso de propiedad del Gobierno de la Provincia de San Luis, cuya nómina se detalla a continuación, previa publicidad de llamado, sin limitación de concurrencia y al mejor postor:

LOTE	DOMINIO	MODELO	MOTOR	CHASIS	BASES
1	AB011EG	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ48 1045	8AFAR22J XHJ481045	\$ 3.500.000,00
2	NAV439	RANGER2 DC 4X4 XLS 3.2L D	SIN MOTOR	8AFAR23L 9DJ121663	\$ 2.500.000,00
3	AB215CB	FOCUS 4P 1.6L N MT S	PND4HJ47 4722	8AFNZZFF CHJ474722	\$ 2.500.000,00
4	NPB394	DUSTER CONFORT 1.6 4X2 ABS	K4MA690Q 215382	93YHSR0M 5EJ910246	\$ 2.500.000,00
5	AD622NX	RANGER DC 4X2 XL 2.2LD	QJ2RKJ13 0534	8AFAR22K 2KJ130534	\$ 4.000.000,00
6	NJQ406	RANGER2 DC 4X2 XLT 3.2 LD	SA2PEJ15 1525	8AFAR22L 0EJ151525	\$ 3.000.000,00
7	AB076YH	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ48 1094	8AFAR22J 1HJ481094	\$ 3.500.000,00
8	AD659AO	RANGER DC 4X2 XLT 2.5L N	EV2EKJ13 0349	8AFAR22P 2KJ130349	\$ 4.500.000,00
9	OJY497	ETIOS XS 1.5 M/T	2NRV2392 62	9BRB29BT 5F2061655	\$ 1.800.000,00
10	AF037PY	RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QJ2SNJ25 5114	8AFAR22K 7NJ255114	\$ 4.800.000,00
11	AB076YB	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ48 1087	8AFAR22J 4HJ481087	\$ 3.500.000,00
12	AB076YD	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ48 1092	8AFAR22J 8HJ481092	\$ 3.000.000,00
13	JWF899	S10 2.8 TDI STD 4X2 ELECTRONIC	M1A37788 2	9BG138AJ 0BC428472	\$ 2.000.000,00
14	OJY483	ETIOS XS 1.5 M/T	2NRV2370 04	9BRB29BT 8F2060631	\$ 1.900.000,00
15	AB076VN	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ48 1053	8AFAR22J 9HJ481053	\$ 3.800.000,00
16	HFY716	FIORINO FIRE 1242 MPI 8V	178E80118 032529	9BD25521 A88828163	\$ 2.000.000,00
17	JWF900	S10 2.8 TDI STD 4X2 ELECTRONIC	M1A37761 4	9BG138AJ 0BC428494	\$ 2.000.000,00
18	AB261WJ	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ49 4142	8AFAR22J 7HJ494142	\$ 3.500.000,00
19	AE966SN	RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QJ2SNJ25 2847	8AFAR22K 2NJ252847	\$ 5.300.000,00
20	NBO898	408 FELINE 2.0N	10XN10015 7862	8AD4DRFJ CEG02646 0	\$ 3.000.000,00
21	AB076YN	FOCUS 4P 1.6L N MT S	PND4HJ47 4727	8AFNZZFF CHJ474727	\$ 2.500.000,00
22	AG013YM	KANGOO II EXPRESS CONFORT 5A 1.6 SCE	H4MJ759Q 227750	8A18SRYD 4RL635559	\$ 3.500.000,00
23	AB076YW	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ48 1096	8AFAR22J 5HJ481096	\$ 3.500.000,00
24	AB261WE	FOCUS 4P 2.0L N MT SE	MGDAHJ4 97713	8AFBZZFF CHJ497713	\$ 2.800.000,00
25	AB011EP	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ48 1084	8AFAR22J 9HJ481084	\$ 3.500.000,00
26	AD622NV	RANGER DC 4X2 XLT 2.5L N	EV2EKJ13 0344	8AFAR22P 3KJ130344	\$ 5.500.000,00
27	AD659AL	RANGER DC 4X2 XLT 2.5L N	EV2EKJ13 0341	8AFAR22P 8KJ130341	\$ 6.000.000,00
28	AB076ZR	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ48 3198	8AFAR22J 1HJ483198	\$ 3.800.000,00
29	AB076YI	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ48 3196	8AFAR22J 8HJ483196	\$ 3.800.000,00
30	AB076YX	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ48 1013	8AFAR22J 8HJ481013	\$ 3.500.000,00
31	AB011EH	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ48 1055	8AFAR22J 2HJ481055	\$ 3.500.000,00
32	AD659AI	RANGER DC 4X2 XLT 2.5L N	EV2EKJ13 0352	8AFAR22P 2KJ130352	\$ 4.000.000,00

33	AB011EF	NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QW2PHJ48 1061	8AFAR22J 8HJ481061	\$ 3.500.000,00
34	AF004ZS	RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QJ2SNJ24 9639	8AFAR22K 2NJ249639	\$ 6.000.000,00
35	AF037QH	RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QJ2SNJ25 5141	8AFAR22K XNJ255141	\$ 5.500.000,00
36	IKX289	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD INTERCO	1058593	93W245G7 392042668	\$ 3.800.000,00
37	KQR517	DUCATO MAXICARGO 2.3JTD	7113444	93W245G7 4C2078007	\$ 4.000.000,00
38	AD659AM	RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	QJ2RKJ13 0536	8AFAR22K 6KJ130536	\$ 4.000.000,00
39	KQR518	DUCATO MAXICARGO 2.3JTD	7113940	93W245G7 4C2078289	\$ 3.400.000,00
40	MNU068	JUMPER 2.3 HDI ALTO	7141456	935ZCXMN BC2093575	\$ 4.000.000,00
41	AA201VZ	RANGER2 DC 4X4 XLS 3.2L DSL	SA2PFJ32 6444	8AFAR23L XFJ326444	\$ 3.500.000,00
42	MNU067	JUMPER 2.3 HDI ALTO	7141432	935ZCXMN BC2093567	\$ 4.000.000,00
43	AB011DE	DAILY 55C17 PASO 3300	7249915	93ZK53C0 1H8469488	\$ 6.000.000,00
44	KQR510	DUCATO MAXICARGO 2.3JTD	7113853	93W245G7 4C2078192	\$ 3.000.000,00
45	AB011DH	DAILY 55C17 PASO 3300	7249887	93ZK53C0 1H8469472	\$ 6.000.000,00
46	HFY717	FIORINO FIRE 1242 MPI 8V	178E80118 030546	9BD25521 A88828121	\$ 1.500.000,00
47	KHQ194	RANGER DC 4X4 SUPERDUTY 3.0LD	L1A013316	8AFER13P 0BJ420258	\$ 2.800.000,00
48	HFY713	FIORINO FIRE 1242 MPI 8V	178E80118 031323	9BD25521 A88828158	\$ 1.800.000,00
49	AH244EW	DAILY 49.12	3621-4150101	93ZC49801 68320694	\$ 5.500.000,00
50	KQR511	DUCATO MAXICARGO 2.3JTD	7113935	93W245G7 4C2078223	\$ 3.000.000,00
51	ICD871	CARGO 1517E	36085584	9BFXCE5U 19BB25548	\$ 8.000.000,00
52	AG013ZB	KANGOO II EXPRESS CONFORT 5A 1.6 SCE	H4MJ759Q 224765	8A18SRYD 4RL635030	\$ 3.700.000,00

53	BVE126	BMO390 VERSION 1320	SIN MOTOR	8AB390014 VA124794	\$ 800.000,00
54	BZZ863	BMO390 VERSION 1320	SIN MOTOR	8AB390014 VA125452	\$ 1.000.000,00
55	WIO966	FIAT CAMION 150 N	G1S09912 5	150N-B-24933	\$ 1.200.000,00
56	DSG342	LK1418R	SIN MOTOR	9BM69404 7YB220406	\$ 1.200.000,00
57	WPY648	F - 100	SIN MOTOR	KA1JBJ-22768	\$ 1.000.000,00
	WJG125	FIAT CAMION 150 N	SIN MOTOR	150N-B-24934	\$ 1.000.000,00
58	FHJ241	CARGO 1317	30796144	9BFXTNAF 05BB56355	\$ 1.000.000,00
59	HOR175	DUCATO CARGO 2.8 IDTD	220040767 99	93W231F7 151022703	\$ 1.400.000,00
60	FSE883	DAILY 35.10 CITY PASO 2800	3621-4152428	937C35701 68321104	\$ 1.200.000,00
61	EMS036	HILUX 4X2 CAB. SIMPLE STD 3.0 D	SIN MOTOR	8AJ31LNL0 49005173	\$ 800.000,00
62	EMS037	HILUX 4X2 CAB. SIMPLE STD 3.0 D	SIN MOTOR	8AJ31LNL0 49005205	\$ 800.000,00
63	BIY475	TOYOTA HILUX 4X2 DLX	SIN MOTOR	8AJ33LN86 V9750010	\$ 500.000,00
64	WPY646	F - 100	SIN MOTOR	KA1JBJ-22752	\$ 500.000,00
65	EMS035	HILUX 4X2 CAB. SIMPLE STD 3.0 D	SIN MOTOR	8AJ31LNL0 49005168	\$ 1.500.000,00
	WPY643	F-700D	SIN MOTOR	KB6LDD-34121	\$ 1.500.000,00
66	GQY481	SEMIREMOL QUE	SIN MOTOR	8E90209C F6X100045	\$ 1.000.000,00

- Art. 3°.- Aprobar el Reglamento que regirá la venta dispuesta en el Art. 2° del presente Decreto y que como Anexo, forma parte integrante del mismo.-
- Art. 4°.- Facultar a la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión a dictar las resoluciones necesarias a los fines de la realización de la subasta dispuesta en el Art. 2° del presente Decreto.-
- Art. 5.- Autorizar al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis, a efectuar la subasta pública de los automotores en desuso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° XIV-0898-2014, con cargo de rendir cuenta documentada.-
- Art. 6°.-Autorizar al Contador General de la Provincia de San Luis, a suscribir toda la documentación referente a los automotores subastados.-
- Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 8°.-Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Parque Automotor. Dirección de Finanzas y Recursos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis.-
- Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
REGLAMENTO DE SUBASTA
ORGANISMO RESPONSABLE DE LA SUBASTA:

El organismo encargado de la subasta será la Dirección de Parque Automotor, dependiente de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión del Gobierno de la Provincia de San Luis.-

FECHA, HORARIO Y LUGAR DE SUBASTA:

La subasta pública se llevará a cabo el día sábado 29 de marzo de 2025 a las 9:00 horas, en el Salón Islas Malvinas Argentinas ubicado en la Autopista de las Serranias Puntanas, Km 783, Casa de Gobierno, ciudad de San Luis.-

CONDICIONES Y FORMA DE VENTA:

Los automotores se venderán en subasta pública con base y al mejor postor, reservándose el Gobierno de la Provincia de San Luis el derecho de declarar fracasada la venta de cualquiera de los automotores, en caso de no cumplirse con los requisitos establecidos en el presente Decreto.-

La venta de los automotores se llevará a cabo en el estado en que se encuentren al momento de la subasta.-

El comprador aceptará el estado en que se encontrare el automotor adquirido, tanto en lo mecánico, registros dominiales, impositivos e infracciones pendientes.-

El comprador será el único responsable de asumir los gastos correspondientes a patentes e impuestos desde el momento de la adquisición en la presente subasta.-

Conocimiento del marco legal aplicable:

La participación en la subasta implica el conocimiento integral y la aceptación plena de todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como de las obligaciones emergentes derivadas del mismo.-

PUBLICACIÓN:

El edicto de subasta será publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, y por tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la Provincia y en los sitios web del Gobierno de la Provincia de San Luis, con una antelación mínima de diez (10) días corridos a la fecha fijada para la realización de la subasta.-

PRECIO BASE DE LA SUBASTA:

La subasta se establece con un precio base por cada lote, a partir del cual comienza la puja de ofertas. No podrá venderse un lote por debajo del precio base determinado.-

REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA:

- a) Legitimación para presentar ofertas: Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme al presente Decreto.-
- b) Personas Jurídicas: Los compradores deberán consignar y acreditar mediante la documentación pertinente, debidamente autenticada:
- 1) Nombre y/o razón social;
 - 2) Domicilio legal y comercial y contacto telefónico;
 - 3) Estatuto o Contrato Social inscripto. En caso de no hallarse inscripto deberá acompañar una copia del contrato o constancia expedida por autoridad

pertinente de haberse iniciado el trámite. En esta última circunstancia se deberá encuadrar como sociedades comerciales que se encuentran “en formación”.-

c) Adquisición del vehículo por cuenta y orden de terceros:

Los compradores que adquieran vehículos por cuenta y orden de terceros, deberán presentar, al momento de labrarse el acta de subasta, el correspondiente poder en original y copia y DNI de ambas partes.-

EXHIBICIÓN DE LOTES/INFORMACIÓN DE LOS AUTOMOTORES:

Los lotes de los automotores estarán disponibles para ser exhibidos a toda persona interesada en participar como oferente en la subasta, quienes podrán ir acompañadas por un mecánico.-

Asimismo se encontrara a disposición de los interesados la información correspondiente a los automotores que forman los lotes.-

La exhibición de los automotores se llevará a cabo en las instalaciones del Parque Automotor del Gobierno de la Provincia de San Luis, ubicadas en calle Reynaldo Anzulovich esquina Zoilo Concha, Parque Industrial Sur, ciudad de San Luis y en las instalaciones del predio de la Dirección Provincial de Vialidad, ubicadas en Autopista 25 de Mayo y Acceso al Monasterio (El Suyuque), en los siguientes días y horarios: 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de marzo de 2025, de 14:00 a 18:00 horas; 22 y 23 de marzo de 2025 de 10:00 a 14:00 horas, 27 y 28 de marzo de 2025 de 10:00 a 17:00 horas.-

La Dirección de Parque Automotor se reserva el derecho de ingreso y permanencia dentro del predio.-

CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA:

La subasta se realizará por intermedio del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis, quien percibirá como única retribución la comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) de lo obtenido como resultante de la subasta.-

Durante el acto de subasta el martillero designado procederá a identificar los lotes, sus respectivas bases y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente. A continuación, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en pesos, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor.-

El resultado de la subasta se plasmará en un acta, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre del oferente que efectuó la mayor oferta por el Lote y oferta seleccionada; b) domicilio real constituido y dirección de correo electrónico del citado oferente; c) monto de la oferta; y d) todo otro dato que se considere conveniente ser incluido en el acta.-

FORMA DE PAGO, COMISIÓN Y SELLADO:

Los pagos podrán realizarse en pesos, dólares o euros; por transferencia o en efectivo en los cajeros de la entidad contratada, los cuales estarán instalados en el lugar para tal fin.-

Al momento de la confección del acta de subasta, el comprador abonará la comisión correspondiente al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis, el sellado provincial del 0,6% y el 30% del valor del lote.- El 70% del saldo restante deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas hábiles siguientes al acto de subasta, en las entidades bancarias que correspondiere según el tipo de moneda o por transferencia.-

Los días 31 de marzo y 1° de abril de 2025, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, el comprador deberá presentar los comprobantes de cancelación de la deuda, en las instalaciones del Parque Automotor, sito en calle Reynaldo Anzulovich esquina Zoilo Concha, Parque Industrial Sur, ciudad de San Luis.-

La entidad encargada de la recaudación y los compradores, realizarán los depósitos en las siguientes cuentas:

Cuenta Corriente en PESOS N° 4780112257 denominada SUBASTA PUBLICA VEHICULO radicada en Banco de la Nación Argentina, CBU: 0110478720047801122575.-

Caja de Ahorro en DOLARES N° 4783743305 radicada en Banco de la Nación Argentina, CBU: 0110478741047837433059.-

Cuenta Corriente en EUROS N° 208716/213 radicada en Banco Supervielle S.A., CBU: 0270101770002087162139.-

El sellado provincial deberá depositarse en la Cuenta N° 4780106701 R-TGP-IMPUESTO A LOS SELLOS, CBU 01104787 20047801067010, de la Sucursal N° 3240 del Banco de la Nación Argentina.-

INSCRIPCIÓN REGISTRAL:

Para el inicio del trámite de transferencia los compradores deberán dirigirse al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente, desde el día 9 de abril hasta el día 30 de abril de 2025, inclusive.-

ENTREGA DE LOS AUTOMOTORES:

El retiro de los automotores subastados deberá realizarse hasta el día 30 de mayo de 2025 inclusive, vencido el plazo se cobrará por estadía en depósito el 1% sobre el precio total de venta, por cada día de demora, incluidos sábados, domingos y feriados.-

El comprador podrá retirar el automotor adquirido en la subasta pública, una vez acreditado ante la Dirección de Parque Automotor, que ha dado inicio al trámite de transferencia ante el Registro de la Propiedad Automotor.-

El comprador tendrá a su cargo, al momento de retirar el o los lotes obtenidos en la subasta, todos los gastos ello demande, debiendo concurrir al lugar provisto de los elementos de carga y/o remolque que le permita retirarlo/s.

RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR

El comprador asume la responsabilidad integra por el estado en que se encuentren los automotores desde la realización de la subasta, en función a lo dispuesto en el apartado “exhibición de lotes/información de los automotores”.-

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Los oferentes se someten a todo efecto legal del trámite y/o operación prevista en el presente Decreto, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, con renuncia expresa al Fuero Federal, cualquiera sea la causa.-

RESOLUCIONES

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
RESOLUCION N° 001-DdP-2025.-
San Luis, 6 de Febrero de 2025

VISTO:

La Resolución 16/2025 del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), mediante la cual convoca a Audiencia Pública para el 6 de febrero próximo y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27.742 (B.O. 08/07/2024), en su Artículo 1°, declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por un plazo de un (1) año.

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 55, del 16 de diciembre de 2023 (B.O. 18/12/2023), se declaró la emergencia en el Sector Energético Nacional, en lo que respecta a los segmentos de transporte y distribución de gas natural; y que dicha declaración fue posteriormente prorrogada mediante el Decreto N° 1023, del 19 de noviembre de 2024 (B.O. 20/11/2024).

Que el Artículo 3° del mencionado DNU 55/23 determinó el inicio de la revisión tarifaria de conformidad con el Artículo 42 de la Ley 24.076, aplicable a las prestadoras de servicios públicos de distribución y transporte de gas natural.

Que, en este sentido, el Artículo 42 de la Ley 24.076 establece: “Cada cinco (5) años, el Ente Nacional Regulador del Gas revisará el sistema de ajuste de tarifas. Dicha revisión deberá efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 38 y 39, y fijará nuevas tarifas máximas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la presente ley.”

Que, en virtud de lo anterior, esta Autoridad Regulatoria elaboró la “Metodología para la Revisión Tarifaria dispuesta por el art. 3° del Decreto DNU N° 55/2023”, en la cual se establecieron los criterios, pautas, modelos y métodos a aplicar para el análisis y determinación de los distintos conceptos que deben considerarse durante el procedimiento de revisión tarifaria.

Que, mediante la Resolución 15/2025 de la Secretaría de Energía de la Nación, se eliminó la Resolución 70/2015, la cual establecía precios máximos de referencia para garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de diez (10), doce (12) y quince (15) kilogramos de capacidad, aplicables a fraccionadores, distribuidores y comercio.

Que, a raíz de dicha medida, el mercado de GLP se encuentra prácticamente “liberado”, lo cual afecta la economía de los sectores más vulnerables, quienes, por falta de acceso al gas de red, deben adquirir garrafas para calefaccionar o cocinar.

Que, en el marco de la propuesta presentada para la Audiencia Pública, la empresa Distribuidora de Gas Cuyana plantea un incremento de alrededor del 32%, el cual se suma a los aumentos ya autorizados en el último año, que, dependiendo de la zona y del tipo de usuario, llegaron a alcanzar hasta el 800%.

Que, en el marco de la difícil situación socioeconómica que afectan a gran parte de las familias de la provincia, dicho pedido resulta desproporcionado. Según el informe de Condiciones de Vida del primer semestre de 2024 del INDEC, la tasa de pobreza alcanza el 51% y la de indigencia el 9,8% de la población.

Que el llamado a Audiencia Pública para la revisión tarifaria quinquenal se realiza en un contexto de total incertidumbre económica, lo cual puede generar estimaciones sobre la valuación de activos que incorporen un riesgo que deberá ser asumido por los usuarios.

Que, además, en la propuesta presentada por la distribuidora y transportista se solicita el ajuste automático y mensual de los montos conforme al Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), publicado por el INDEC.

Que el mencionado índice, en noviembre de 2024, registró un incremento interanual del 155%, cifra que se encuentra muy por encima de los aumentos percibidos por los trabajadores registrados, y aún más en el caso de los trabajadores informales.

Que, a esta disparidad, se suma el hecho de que, en la propuesta, se solicita

que los aumentos sean mensuales y automáticos.

Que, en caso de que el ENARGAS apruebe la propuesta de ajuste automático mensual, ello implicaría que el Estado renuncie a su potestad de regular las tarifas, delegando esta función en mecanismos automáticos que no consideran el contexto económico y social, lo cual limita su capacidad para intervenir y garantizar la razonabilidad de las tarifas, protegiendo así los derechos de las personas usuarias, especialmente de los sectores más vulnerables.

Que el Decreto 465/2024 estableció un período de transición hacia subsidios energéticos focalizados, que se extenderá desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que la vigencia del período de transición fue prorrogada por la Resolución 384/2024 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, hasta el 31 de mayo de 2025.

Que, en consecuencia, se debatirá el régimen de tarifas sin conocer el impacto real en la sociedad, dado que se desconoce el alcance del nuevo régimen de subsidios que implementará el Estado Nacional.

Que, además de la cuestión tarifaria, resulta fundamental debatir a nivel nacional la falta de acceso a la red de gas en la provincia de San Luis, donde, según datos del último Censo del INDEC (2022), el 49% de la población no accede a este servicio.

Que, al desagregar los datos del Censo 2022, se observa que en tres departamentos de la provincia (Belgrano, San Martín y Gobernador Dupuy), prácticamente ningún hogar tiene acceso a este servicio, lo que profundiza las desigualdades territoriales y obliga a sus habitantes a depender de alternativas más costosas y menos eficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que la Defensoría del Pueblo tiene la potestad de participar en este tipo de mecanismos de participación, otorgando voz a los sanluisenses ante las autoridades nacionales y las concesionarias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley VI-0167-2004 (5780) y el Capítulo VI de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, en lo que respecta a los derechos de los usuarios de servicios públicos.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: INSTAR al ENARGAS a que rechace la solicitud de adecuación de tarifas presentada por las distribuidoras y transportistas, por no contemplar ni respetar la realidad económica y financiera de los usuarios.

ARTÍCULO 2: SOLICITAR al ENARGAS a que ajuste el esquema tarifario vigente, considerando la capacidad económica y financiera de los usuarios, con especial énfasis en quienes residen en barrios populares, asentamientos y en grupos altamente vulnerables.

ARTÍCULO 3: RECOMENDAR al ENARGAS a que, en coordinación con las transportistas y distribuidoras, implemente un plan de inversiones que habilite la conexión a la red de gas en los sectores que hoy carecen de este servicio; y establecer, durante la ejecución de dicho plan, la declaración de la comercialización de gas licuado de petróleo como servicio público.

ARTÍCULO 4: INSTAR al ENARGAS a que rechace la propuesta de actualización mensual basada en el IPIM, presentada por las transportistas y distribuidoras, al carecer de fundamento dado que los trabajadores -tanto formales como informales- no perciben incrementos de esa magnitud; y rechace el ajuste automático propuesto por las licenciatarias, en virtud de que el Estado no puede ni debe renunciar a su potestad de regular las tarifas.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR la presente resolución al Gobernador de la provincia de San Luis Cdor. Claudio Javier Poggi

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

ARTÍCULO 7: NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación de Defensorías del Pueblo de la República Argentina (ADPRA).

ARTÍCULO 8: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

SPP e. y v: 12 Mar.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
RESOLUCION N° 003-DdP-2025.-
San Luis, 13 de Febrero de 2025

VISTO:

EL EXD-0-1210035/25 “LA ASOCIACIÓN CIVIL PIEDRAS PINTADAS DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, SOLICITA LLEGAR A UN ACUERDO CON UNA RESERVA PRIVADA PARA UTILIZAR SENDEROS HISTÓRICOS QUE PASAN POR LA MISMA Y QUE LLEVAN A LUGARES TURÍSTICOS.” iniciado ante esta Defensoría del Pueblo, y

CONSIDERANDO:

Que se recepciona reclamo de la Asociación Civil Piedra Pintada en cuanto a la situación conflictiva que lleva varios años en la Quebrada del Palmar, ubicado en San Francisco del Monte de Oro, en cuanto al paso o sendero que se dirige hacia “Cascada de las Gemelas” y Cuesta de los Aposentos, sendas de uso histórico y de interés municipal, reconocidos por Ordenanza Municipal N° 07/22- HCD San Francisco del Monte de Oro, en su art. 2°.

Que el inicio y un tramo del recorrido del sendero mencionado pasa por una propiedad privada, cuyos titulares son los Sres. Juan Pablo Pelacini y María Soledad Carrizo Palla, con quienes se habrían suscitado conflictos debido a la restricción a la libre circulación del sendero aduciendo sin más la calidad de área protegida.

Que del diálogo mantenido por esta Defensoría con la representante y uno de los miembros de la Asociación reclamante, se estimó conveniente un análisis pormenorizado de la legislación, así como la verificación del reconocimiento de un Área Protegida en la zona en cuestión, a fin de dar una respuesta a la problemática planteada.

Que de la investigación llevada a cabo por esta Defensoría resulta que el marco normativo a los fines de dilucidar la situación involucra las siguientes regulaciones:

1. Ley Provincial Fomento del Montañismo y protección de sendas de uso histórico y caminos de las sierras (Ley N° IX-1007-2019).
2. Ordenanza N° 07/22 de HCD-San Francisco del Monte de Oro que adhiere a la Ley mencionada en punto 1.
3. Ley Provincial N° IX-0309-2004 de Creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, modificada por Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° IX-0852-2013.
4. Decreto N° 13698 SGG-SAyDS-2024 del 20/12/24. Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis de 326 hectáreas propiedad de los Sres. Pelacini y Carrizo Palla.

Que la incorporación del inmueble en cuestión al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, específicamente como Áreas Naturales Protegidas Privadas (art. 11°) “Quebrada del Palmar”, implicó la presentación del Plan de Manejo el cual fue oportunamente aprobado por la autoridad competente, lo que implica el deber de gestión armónica entre el interés general y el particular que reviste la situación planteada.

Que en el Plan de Manejo de Quebrada del Palmar, en lo referido a ESTRATEGIAS DE GESTIÓN, en su punto 2.3 Recreación y Turismo (Eel - RyT) explicita las siguientes acciones 1°) “Diseñar un Plan de fomento y promoción del ANP (Área Natural Protegida) para atraer visitantes de manera organizada y regulada; 2°) promover actividades de senderismo respetuoso, autoguiado y/o guiado y 3°) gestionar acuerdos con la provincia y los municipios para la divulgación y promoción del área protegida como sitio natural y cultural de interés para la región.”

Que en dicho plan, en lo referido a EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO de lo planteado en el párrafo anterior, ha desarrollado en base a las líneas de acción mencionadas, cuáles serán las acciones, los indicadores de cumplimiento, los indicadores de éxitos y actores claves.

Que pese a la claridad en el plan de manejo propuesto, aún no se han efectuado las acciones concretas en miras a la pertinente articulación entre los diferentes actores: propietarios, Municipio y sector de turismo activo tanto local como provincial.

Que la articulación y diálogo entre los sectores involucrados es imperiosa a los efectos del cumplimiento efectivo del Plan de Manejo de la Quebrada del Palmar como Área Natural Protegida Privada tal como fue aprobado por la autoridad de aplicación, así como el respeto a las diversas actividades amparadas por la ley provincial de fomento al montañismo y protección de sendas.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley N° VI-0167-2004 (5780), especialmente lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que hacen referencia a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECOMENDAR a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, por intermedio de sus representantes y a los PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DECLARADO ÁREA NATURAL PROTEGIDA PRIVADA “QUEBRADA EL PALMAR”: Sres. JUAN PABLO PELACINI Y MARÍA SOLEDAD CARRIZO PALLA, procurar el diálogo en miras alcanzar una comunicación acorde a la trascendencia que reviste tal declaración para la localidad, así como el trabajo mancomunado entre ellos, los prestadores turísticos y los demás actores interesados en el cuidado del ambiente, quedando la Defensoría del Pueblo como espacio facilitador para el entendimiento de las partes en este proceso;

ARTÍCULO 2°.- INSTAR a los Sres. JUAN PABLO PELACINI Y MARÍA SOLEDAD

CARRIZO PALLA, en su calidad de propietarios del inmueble declarado Área Natural Protegida Privada “Quebrada El Palmar” , para que pongan a disposición de las autoridades municipales el Decreto N° 13698 SGG-SAyDS-2024, el Acuerdo de Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas (S.A.N.P.) y el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Privada “Quebrada El Palmar” (Anexo 1) de , a los efectos de coordinar políticas y acciones que garanticen el desarrollo sostenible, optimizando las potencialidades del Área en cuestión;

ARTÍCULO 3°.- INSTAR a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, una vez en conocimiento del Decreto N° 13698 SGG-SAyDS-2024, el Acuerdo de Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas (S.A.N.P.) y el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Privada “Quebrada El Palmar” (Anexo 1) que asuma el compromiso y responsabilidad que como autoridad le compete, en la articulación de políticas y acciones tendientes al cuidado y protección del Área Natural en cuestión;

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR a la ASOCIACIÓN CIVIL PIEDRAS PINTADAS como actor importante en el estudio y promoción de los lugares históricos y relevantes de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, a mantener un trato y diálogo fluidos tanto con los representantes del ÁREA NATURAL PROTEGIDA PRIVADA “QUEBRADA EL PALMAR” como con los representantes de la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO;

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, SR. SANDRO FLORES.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a los Sres. JUAN PABLO PELACINI Y MARÍA SOLEDAD CARRIZO PALLA, PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DECLARADO ÁREA NATURAL PROTEGIDA PRIVADA “QUEBRADA EL PALMAR”;

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la ASOCIACIÓN CIVIL PIEDRAS PINTADAS (Personería Jurídica N° 260-DPJ-2024);

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente resolución al MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS;

ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI;

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar, y oportunamente, archivar.-

GUILLERMO BELGRANO RAWSON

Defensor del Pueblo de la Provincia de San Luis

SPP

e. y v: 12 Mar.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 047-DdP-2024.-

San Luis, 30 de Septiembre de 2024

VISTO

La Ley Nacional N° 27.351, que garantiza el derecho a la gratuidad del servicio eléctrico a las personas electrodependientes por cuestiones de salud, y la Ley Provincial N° 111-0972-2017, que busca adecuar dicha protección a nivel local y, los expedientes internos de la Defensoría del Pueblo San Luis Exd 9110900/23 y Exd 9260459/24.

CONSIDERANDO:

Que las personas electrodependientes requieren para el mantenimiento de su salud un suministro continuo e ininterrumpido de energía eléctrica para el adecuado funcionamiento de los equipos médicos que son esenciales para su supervivencia y calidad de vida, por lo que cualquier interrupción en el servicio pone en riesgo su vida y salud;

Que la Ley Nacional N° 27.351 establece que los electrodependientes tienen derecho a la gratuidad del servicio eléctrico, contemplando también la necesidad de equipamiento alternativo que asegure el suministro continuo de energía en caso de cortes;

Que en la Provincia de San Luis se sancionó la Ley N° III-0972-2017, que tiene como objetivo garantizar los derechos de los electrodependientes en el ámbito provincial en concordancia con la legislación nacional, pero que hasta la fecha no ha sido reglamentada, lo que genera un vacío normativo que afecta a los ciudadanos electrodependientes y obstaculiza el acceso a los derechos consagrados en la legislación nacional;

Que la falta de claridad respecto de la autoridad competente para el registro y la certificación de electrodependientes en la provincia ha causado confusión e indefiniciones procedimentales, afectando negativamente a grupos vulnerables tales como infancias y adultos mayores y ocasionando daños patrimoniales, morales y psicológicos a tales personas y sus familias que necesitan acceder a los beneficios de esta ley;

Que la Defensoría del Pueblo de San Luis ha recibido reclamos de ciudadanos electrodependientes que se ven perjudicados por la ausencia de un marco normativo que establezca los procedimientos, impidiendo a la Defensoría ca-

nalizar sus demandas a través de los canales institucionales correspondientes;

Que la reglamentación de la Ley N° III-0972-2017 es una medida urgente y necesaria para garantizar que los electrodependientes puedan gozar de sus derechos sin obstáculos administrativos ni vacíos legales, y para establecer con claridad los procedimientos y autoridades responsables del registro y seguimiento de los beneficiarios;

Que la implementación efectiva de esta normativa será una herramienta clave para que esta Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Salud, la Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica, la Defensa del Consumidor y demás organismos, instituciones y asociaciones civiles involucradas puedan intervenir de manera eficaz en la protección de los derechos de las personas electrodependientes, facilitando el cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas prestadoras de servicios y brindando un marco de protección adecuado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley N° VI-0167-2004 (5780), especialmente lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que hacen referencia a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo, y el Capítulo VI de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, en lo que respecta a los derechos de los usuarios de servicios públicos,.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: INSTAR al Poder Ejecutivo Provincial a que, a través del Ministerio de Salud y otros organismos que estime corresponder, realice la reglamentación de la Ley N° III-0972-2017 a los efectos que las personas electrodependientes accedan efectivamente a los beneficios que la ley establece.

ARTÍCULO 2: INSTAR a la Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica a que, dentro de sus facultades, intervenga en situaciones entre los usuarios/ beneficiarios y la empresa prestadora de servicios.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, Cdor. Claudio Poggi.

ARTÍCULO 4: NOTIFICAR la presente resolución a la ministra de Salud de la provincia de San Luis, Sra Teresa Nigra,

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, Dr. Ricardo A. Endeiza.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, Sr. Alberto Leyes.

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo de la Provincia de San Luis

SPP e. y v: 12 Mar.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
RESOLUCION N° 050-DdP-2024.-
San Luis, 21 de Octubre de 2024

VISTO

La Disposición N° 1 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO DEL ESTADO NACIONAL que prorrogó hasta el 4 de septiembre de 2024 el plazo para que se inscriban individualmente en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) únicamente todos aquellos usuarios beneficiarios de tarifa social y/u otros programas provinciales que hubieren resultado categorizados de oficio por el Estado Nacional como usuarios “Nivel 2-Ingresos bajos” en virtud de la Resolución N° 631/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o de la Disposición N° 3/22 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO.

Que los canales para completar el formulario RASE -con calidad de declaración jurada- vía web sea para inscribirse por primera vez, reinscribirse o cambiar datos personales, han sido la plataforma digital del gobierno nacional (www.argentina.gob.ar), la página de la empresa EDESAL S.A. (https://edesalenergia.com.ar/) con una ventana emergente en la página principal; en tanto de manera presencial en las UDAI de ANSES y telefónicamente al 0800-222-7376.

CONSIDERANDO:

Que los principales medios de información dieron amplia difusión a este plazo establecido en el Visto, con publicaciones tituladas de la siguiente forma:

“...Última oportunidad: vence el plazo para inscribirse en los subsidios de gas y luz....”Ambito Financiero, 3 de setiembre de 2024 (https://www.ambito.com/energia/ultima-oportunidad-manana-vence-el-plazo-inscribirse-los-subsidios-gas-y-luz-n6053737)

“.....Tarifas de luz y gas: vence hoy el plazo para registrarse en el RASE y no

perder el subsidio...” Clarín, 9 de octubre (https://www.clarin.com/economia/tarifas-luz-gas-vence-hoy-plazo-registrarse-rase-perder-subsidio_0_rSmKy-8qmKd.html?srsId=AfmBOoohLdJRWUG4exN8yT6_1r245dnTdYDWZoUq-8vLmbDMpGGIzJnY).

“....Vence el plazo para registrarse y no perder los subsidios en la luz y el gas...” La Nación 4 de setiembre de 2024 (https://www.lanacion.com.ar/sociedad/vence-el-plazo-para-registrarse-y-no-perder-los-subsidios-en-la-luz-y-el-gas-manana-vuelven-a-parar-nid04092024/)

“....Última oportunidad: hoy vence el plazo para solicitar subsidios...” Página 12, 9 de octubre de 2024 (https://www.pagina12.com.ar/764612-vence-el-plazo-para-pedir-los-subsidios)

“.....Último día para pedir los subsidios de luz y gas: cómo saber si estoy anotado en el RASE...” INFOBAE Economía 4 de setiembre de 2024 (https://www.infobae.com/economia/2024/09/04/ultimo-dia-para-pedir-los-subsidios-de-luz-y-gas-como-saber-si-estoy-anotado-en-el-rase/#:~:text=El%20proceso%20de%20inscripci%C3%B3n%20en,conservar%20la%20ayuda%20econ%C3%B3mica%20estatal).

“.....Cómo pedir el subsidio de luz y gas y no pagar tanto en tarifas: últimas horas para inscribirse....”El Destape, 3 de setiembre de 2024 (https://www.eldestapeweb.com/economia/subsidios/...).

“....Se termina el plazo para pedir los subsidios a la luz y el gas: el trámite que hay que hacer para pagar menos...” El Chorrillero, 2 de setiembre de 2024, https://elchorrillero.com/nota/2024/09/02/485962-se-termina-el-plazo-para-pedir-los-subsidios-a-la-luz-y-el-gas-el-tramite-que-hay-que-hacer-para-pagar-menos/amp/

Que de los canales de acceso al formulario RASE mencionados en el visto, los cuales en un principio en sus páginas de inicio contaban con el link de acceso al formulario RASE, a la fecha ya no se encuentran visibles ni con fácil acceso.

Que en la plataforma del gobierno nacional el atajo posible es ingresando la palabra RASE en el buscador, de otro modo o incluso ingresando la palabra “subsidio” se trata de gran cantidad de pasos y opciones poco intuitivos para acceder a completar el formulario RASE.

Que por su parte la empresa EDESAL S.A. ha eliminado de su página toda referencia al subsidio, sólo mediante consulta al asistente virtual con la palabra “subsidio” aparece la siguiente información “Los Subsidios Provinciales vigentes para la tarifa 1R-Residencial son de aplicación automática por lo que no requieren la realización de ningún trámite. Tenga presente que se aplica en suministros con un consumo mensual entre 20 kWh a 200 kWh.Para verificar el nivel en el cual fue encuadrado para la aplicación del nuevo esquema de Segmentación Tarifaria ingrese a nuestra oficina virtual a través de este LINK (http://botm.cc/l/11z5Pu8p) en la opción SUBSIDIO DECRETO 332/2022 con su número de NIS.” Sin embargo, no es exacto en virtud de que siguiendo los pasos allí solicitados tampoco se accede a ningún formulario referido a los subsidios de energía ni al RASE.

Que lo referido hasta aquí, ha provocado que los ciudadanos, usuarios del servicio de energía eléctrica, crean que en caso de que sus circunstancias económicas hayan cambiado ya no puedan inscribirse, lo cual es falso, pues se encuentra vigente el acceso al formulario RASE, sea para inscribirse, reinscribirse o cambiar los datos allí consignados. De tal forma que de encontrarse hoy en día en la situación específica de Nivel 2-Bajos ingresos, está perfectamente en tiempo de ser incluido en el sistema tarifario correspondiente.

Que esta Defensoría del Pueblo, dado el contexto de incertidumbre y a prima facie arbitraria tal y como se presentaba en la prensa, y abonados con la eliminación de la página de Edesal S.A. del acceso directo al igual que la complicación para acceder desde la plataforma del gobierno nacional, se abocó al estudio de la reglamentación que así lo había establecido.

Que del estudio de la profusa reglamentación surge claramente que los únicos usuarios alcanzados por el límite temporal fueron todos aquellos que nunca se habían inscripto individual y voluntariamente en el RASE, sino que habían sido agregados de oficio, automática aunque provisoriamente en el año 2022 por la Resolución N° 631/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o de la Disposición N° 3/22 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, de acuerdo a la información con la que contaba el gobierno nacional y la brindada por los gobiernos provinciales.

Que la prórroga dispuesta no alcanza a aquellos usuarios que adquieran el carácter de beneficiarios de tarifa social u otros programas nacionales o provinciales, tal como reza el art. 2° de la Disposición N° 1 bajo análisis.

Que todo lo manifestado hasta aquí permite inferir que la información circulante ha sido falaz; noticias falsas por parcial e incompleta.

Que tal falsedad en la información no sólo está atentado contra el acceso de los ciudadanos a un beneficio con el que aún cuentan sino que además es violatoria de normativa nacional y provincial tanto por aquellos que la han emitido sin el debido conocimiento de la materia como de aquellos que han omitido efectuar una aclaratoria oportuna tanto en medios masivos como en las respectivas páginas de los organismos nacionales y provinciales obligados

por su función a brindar información clara y precisa. De tal modo que se ha permitido la circulación de información falsa o “fakenews” perjudicial para los ciudadanos.

Que el silencio guardado por quienes tienen la potestad y el deber de brindar la información clara, precisa y veraz a la ciudadanía más aún en su faz de usuarios de servicios públicos y sobre todo ante beneficios otorgados, todo lo cual según las prescripciones de la ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, Decreto 891/2017 sobre Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, cuyo objetivo es liberar de complejidades a los ciudadanos generando guías sencillas para trámites más aun para el acceso de beneficios a los sectores vulnerables, Ley N° V-0924-2015 Régimen de Acceso a la Información Pública de la Provincia de San Luis- Artículo 1º, la Ley 24240, art. 4 y cc., así como sus respectivos decretos reglamentarios, Ley VIII – 0276-2004 (5519) Art 17, inciso ñ).

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley N° VI-0167-2004 (5780), especialmente lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que hacen referencia a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo, y el Capítulo VI de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, en lo que respecta a los derechos de los usuarios de servicios públicos.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: INSTAR al titular de la Secretaría de Energía de la Nación, Sra. María del Carmen Tettamanti, supervisar que la información brindada a los usuarios sea claraz, veráz, sin equívocos y efectuada no sólo por los canales oficiales para ello sino de manera masiva tanto a lo referido al acceso a los subsidios, plazos, formularios, etc. así como toda otra información relevante y que haga a los derechos y deberes de la ciudadanía. Procurando aclarar la situación actual de los posibles beneficiarios del subsidio y su inscripción, reinscripción, modificación de datos personales en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE)

ARTÍCULO 2: INSTAR a la Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica (CRPEE) cumplir con la normativa respectiva (Ley VIII – 0276-2004 (5519) Art 17, inciso ñ)) y sugerir la creación de un canal de información pública oficial de dicho organismo y destinado a ser una fuente de información precisa y clara para los usuarios y público en general. Procurando aclarar la situación actual de los posibles beneficiarios del subsidio y su inscripción, reinscripción, modificación de datos personales en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE)

ARTÍCULO 3: INSTAR A EDESAL rehabilitar la información y acceso directo al RASE en la misma pantalla de inicio o de modo directo e intuitivo para los usuarios. Procurando aclarar la situación actual de los posibles beneficiarios del subsidio y su inscripción, reinscripción, modificación de datos personales en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE)

ARTÍCULO 4: INSTAR A LA DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR arbi- trar los medios a fin de efectuar campaña de información y acompañamiento a los usuarios de energía eléctrica. Procurando aclarar la situación actual de los posibles beneficiarios del subsidio y su inscripción, reinscripción, modificación de datos personales en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE).

ARTICULO N° 5: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Gobernador de la provincia de San Luis, C.P.N. Claudio Javier Poggi.

ARTICULO N° 6: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Presidente de la Ho- norable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, Dr. Ricardo A. Endeiza.

ARTICULO N° 7: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados dé la provincia de San Luis, Sr. Alberto Léyes.

ARTICULO N° 8: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

GUILLERMO BELGRANO RAWSON

Defensor del Pueblo de la Provincia de San Luis

SPP e. y v: 12 Mar.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 060-DdP-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

EXD 12050496/24 DEFENSORÍA DEL PUEBLO-ESTUDIO DE DECLARACIÓN DE RESERVA NATURAL PROVINCIAL ZONA DEL VULPIANI-JUANA KOSLAY , donde constan actuaciones iniciadas por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis, de oficio; y

CONSIDERANDO:

Que esta Defensoría del Pueblo en virtud del compromiso asumido con la protección del medio ambiente y la preservación de los espacios naturales aboga por la declaración de la denominada ÁREA VULPIANI como ÁREA NA- TURAL PROTEGIDA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS e interviene en apoyo al

movimiento social de protección ambiental.

Que la mencionada área ubicada en la ciudad de Juana Koslay en la zona de El Chorrillo, Las Chacras y San Roque, tiene gran valor patrimonial, ambiental y cultural para la zona y dada su ubicación estratégica se convierte en un lugar de uso recreativo, educativo y social apreciado por la comunidad y digno de ser protegido.

Que el área Vulpiani, de una extensión de aproximadamente 20 hectáreas, comprende:

-Acueducto Vulpiani, que representa un símbolo patrimonial, arquitectónico y cultural que data de 1884 reconstruido en 1909 por el Ing. Oreste Vulpiani y declarado Patrimonio Cultural e Histórico de la Municipalidad de Juana Koslay por Ordenanza N° 025-B-HCDJK-2015 (038), de fecha 15 de octubre de 2015 por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Juana Koslay.

-Bosque Vulpiani, es el área de bosques el cual alberga diversidad vegetal con especies nativas y no nativas tal las descriptas en el anexo 1. Constituyendo el único pulmón verde de relevancia ecológica para Juana Koslay donde habitan aves, reptiles, mamíferos, anfibios, insectos y una gran variedad de especies que contribuyen al equilibrio del ecosistema.

-Salto de la Salamanca, un salto de agua de 5mt. Aproximadamente, que presenta desde el punto de vista geológico características excepcionales reuniendo las condiciones de geositio (ver Anexo 1), además de la belleza paisajística que representa.

Que en abril del año 2023, ante la inminente construcción de un centro comer- cial que impactaría negativamente tanto en el ecosistema del área como en el valor patrimonial y cultural descripto, nace el movimiento asambleario, cuyo papel ha sido fundamental para la protección del área, el cual logra sin apoyo oficial alguno, el dictado de la medida cautelar por parte de la justicia impidiendo así la afectación.

Que por Decreto 4300/2023, del 30/5/2023, publicado en el Boletín Oficial el 22 de Agosto de 2023, se declaran de interés público provincial el proyecto Parque Acueducto Vulpiani de la Ciudad de Juana Koslay, el cual toma en con- sideración la importancia ambiental, cultural, histórica que esta área tiene, incluso ordena la expropiación de urgencia de los inmuebles afectados, sin embargo esta Defensoría advierte un trasfondo en total contradicción con la protección que invoca al incluir un proyecto de desarrollo urbano comercial que contradice palmariamente y atenta contra el patrimonio cultural, histórico y ambiental que dice proteger.

Que frente a la declaración de área natural protegida que se pretende para esta zona Vulpiani, que afectarían en principio parcelas todas de carácter privado (detalla- das en Anexo 1 según información catastral), de corresponder será de aplicación el art. 11° de la Ley Provincial N° IX-0309-2004 o en su defecto el proceso de expropia- ción por parte del estado provincial de dichas tierras conforme Ley N° V-0128-2004.

Que a los efectos de incluir el área Vulpiani como Área Natural Protegida de la Provincia se sugiere que lo sea en la categorización VIII Reserva de uso múltiple “Conservar áreas naturales en las que se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas de las comunidades locales y el mantenimiento de los ambientes con sus recursos naturales”, sin perjuicio de ser abarcativo de otras categorizaciones, tal lo prescripto en la Ley Provincial N° IX-0309-2004 de Creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, modificada por Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° IX-0852-2013 y su decreto reglamentario Decreto 8992/2015.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley N° VI-0167-2004 (5780), especialmente lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que hacen referencia a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: INSTAR al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable declare ÁREA NA- TURAL PROTEGIDA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, al área denominada ÁREA VULPIANI, conforme art. 4º de la Ley Provincial N° IX-0309-2004.

ARTICULO 2º: INSTAR al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Se- cretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en virtud que el área Vulpiani pertenece a particulares, celebrar acuerdos con los mismos conforme art. 11° de la Ley Provincial N° IX-0309-2004 o proceder a la expropiación con- forme arts. 7° inc. e), 33° y 52° de la Ley N° ° V-0128-2004 (5497 *R).

ARTICULO 3º: INSTAR al Poder Ejecutivo Provincial la derogación del art.2º in fine del Decreto 4300/2023, por contradicción a los fines en la protección del área.

ARTICULO 4º: EXHORTAR al Municipio de la ciudad de Juana Koslay con- juntamente al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Juana Koslay, a la adhesión y colaboración en la declaración del ÁREA VULPIANI, como ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

ARTICULO 4º: SOLICITAR al Municipio de la ciudad de Juana Koslay erradicar los microbasurales existentes en el área Vulpiani, específicamente al sur de San Roque y barrancas del río Cuchi Corral.

ARTICULO 5º: SOLICITAR a SAN LUIS AGUA S.E. que en el plazo de diez días hábi-

les remita informe, según lo establecido en la Ley V-0924-2015, respecto al caudal del Río Las Chacras y de corresponder restituir el caudal ecológico del mismo.

ARTICULO 6º: Reconocer a la Asamblea por el Vulpiani como un valioso antecedente de la participación ciudadana en el compromiso, defensa y protección de los derechos ambientales.

ARTICULO 7º: Reconocer al Grupo Programa Institucional Transdisciplinario Socio Ambiental (P.I.T.S.A.) de la Universidad Nacional de San Luis por sus aportes técnicos y acompañamiento a la Asamblea por el Vulpiani en la defensa del Área.

ARTICULO 8º: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Gobernador de la provincia de San Luis, C.P.N. Claudio Javier Poggi.

ARTICULO 9º: NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 10º: NOTIFICAR la presente resolución al Municipio de Juana Koslay.

ARTICULO 11º: NOTIFICAR la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante de Juana Koslay.

ARTICULO 12º: NOTIFICAR la presente resolución a San Luis Agua S.E.

ARTICULO 13º: NOTIFICAR la presente resolución a los representantes de la Asamblea por el Vulpiani.

ARTICULO 14º: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTICULO 15º: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo de la Provincia de San Luis

ANEXO 1
AREA DE INTERES PARA LA PROTECCION AMBIENTAL VULPIANI
Juana Koslay Provincia de San Luis
FUNDAMENTOS y RECOMENDACIONES
Este documento tiene como objetivo proporcionar una visión general de los valores patrimoniales y ambientales que respaldan la necesidad de su preservación del AREA VULPIANI bajo la legislación vigente, dejando en claro que un análisis más profundo sería fundamental y efectuar recomendaciones sobre el particular.

Dado que este espacio aún no está formalmente reconocido como parque o zona protegida bajo términos legales, lo denominaremos Área de Interés Vulpiani (AIV), destacando su relevancia para la conservación ambiental y la necesidad de protección legal. El acceso al AIV se encuentra próximo a la rotonda de San Roque, en la localidad de Juana Koslay, San Luis.

El AIV cuenta con una serie de atributos naturales, históricos y culturales que justifican su consideración como espacio prioritario para la protección ambiental.

A continuación, se enumeran los principales aspectos que realzan la importancia del AIV:

1. Ubicación Estratégica.
2. Aspectos Históricos y Culturales.
 - a. El Acueducto Vulpiani.
3. Aspectos Biológicos.
4. Geositio La Salamanca.
5. Participación ciudadana.
 1. Ubicación Estratégica como Área para ser Protegida.

Localizada en el corazón de la ciudad de Juana Koslay, esta zona se encuentra entre los sectores de El Chorrillo, Las Chacras y San Roque, ofreciendo un entorno único que combina naturaleza, cultura e infraestructura accesible. El AIV (Área de Interés Vulpiani) se destaca por combinar una extraordinaria riqueza escénica, biológica y cultural, en una ubicación estratégica que facilita su acceso y lo convierte en un lugar ideal para explorar la naturaleza, historia y el patrimonio cultural de San Luis. Por lo tanto la promoción y protección para su uso recreativo, educativo y social son fundamentales.



Fig. 1. AREA VULPIANI

2. Aspectos Históricos y Culturales.

El Acueducto Vulpiani es uno de los elementos patrimoniales más emblemáticos del Área de Interés y de todo Juana Koslay. Situado en las proximidades de la rotonda conocida como San Roque. El acueducto es un símbolo cultural e histórico distintivo para la región. Es un punto de referencia en Juana Koslay y una pieza clave del patrimonio local, que atrae tanto a residentes como a visitantes interesados en la historia y arquitectura.

Este monumento histórico destaca no solo por su valor arquitectónico, sino también por su importancia como obra de ingeniería hidráulica de finales del siglo XIX. La construcción original del acueducto se llevó a cabo en 1884 por iniciativa del gobierno nacional, con el propósito de canalizar el agua desde el dique Potrero de los Funes hasta la planta potabilizadora de San Luis.

Su diseño inicial fue construido sobre el curso del Río Las Chacras. Sin embargo, una gran creciente destruyó la estructura original, lo que obligó a su reconstrucción en 1909. Esta segunda obra estuvo a cargo del ingeniero italiano Oreste Vulpiani, quien diseñó un nuevo acueducto utilizando bloques de granito y un estilo arquitectónico inspirado en los acueductos romanos. Este enfoque no solo le otorgó mayor resistencia a la estructura, sino también un carácter distintivo y una belleza singular que sigue siendo admirada en la actualidad. Sus características arquitectónicas en la reconstrucción combinan funcionalidad y estética. La utilización de granito y el diseño típico romano reflejan una maestría arquitectónica que integra tradición y utilidad. Sus arcos robustos y simétricos destacan como un testimonio del ingenio técnico de la época.



Fig. 2.



Fig. 3 y 4.

3. Aspectos biológicos del Área de Interés Vulpiani.

El área en cuestión alberga una rica diversidad tanto vegetal como animal, y es uno de los principales recursos de la zona. En cuanto a las especies vegetales nativas presentes, podemos mencionar una variedad que incluye espinillo (*Acacia caven*), algarrobo (*Prosopis alba*), cucharero (*Phragmites australis*), palo amarillo (*Tipuanatipu*), tala (*Celtis tala*), carqueja (*Baccharis trimera*), moradillo (*Muehlenbeckia complexa*), palán palán (*Lueheadivaricata*), entre otras. Por otro lado, también podemos encontrar especies no nativas como pinos (*Pinus* spp.), álamos (*Populus* spp.), sauces (*Salix* spp.), olmos (*Ulmus* spp.), entre otras. Las formaciones pueden agruparse en zonas de bosques con o sin arbustales diversos.

Los estudios de base con motivo de la obra paralizada, han permitido diferenciar varias configuraciones denominadas (con porcentajes variables) entre árboles, arbustos y capas herbáceas.

- Bosque en Galería: circunscripto a los cursos de agua del Río Cuchi corral y el Río Las Chacras.
- Bosque de olmos, pimientos y siempre verdes en la parte más alta del AIV.
- Bosque de álamos, ubicado en el sector centro norte del domo cuspidal entre ambos ríos, probablemente zona originalmente desmontada para un

vivero antiguo.

- Bosque de Algarrobos, desarrollado en la parte cuspidal central del dorso interfluvial (entre ambos ríos).
- Bosque de algarrobos y olmos, ubicado hacia el sur del anterior, hacia la zona de confluencia entre el río Cuchi corral y el Río de Las Chacras.
- Bosque de Talas y Moras, en el sector de confluencia entre los Arroyos.

Toda la masa verde boscosa es única en Juana Koslay, constituyéndose en un pulmón verde de alto valor ecológico y patrimonial.

Si nos enfocamos en la fauna, podemos identificar la presencia de aves como el carpintero (*Colaptes melanochloros*), hornero (*Furnarius rufus*), benteveo (*Pitangus sulphuratus*), jote (*Coragyp satratus*), halconcito colorado (*Falco sparverius*), lechuza vizcachera (*Athene cunicularia*), tero (*Vanellus chilensis*), entre otras.

En cuanto a los mamíferos, se pueden observar ejemplares como el zorrillo gris (*Lycalopex gymnocercus*) y el cuis (*Cavia aperea*), por mencionar algunos.

En el grupo de reptiles y anfibios, se encuentran especies como la yarará (*Bothrops alternatus*), coral (*Micrurus spp.*), sapos (*Rhinella spp.*), entre otros.

Además, hay una variedad de insectos, incluyendo mariposas (*Lepidoptera*) y otros polinizadores, que desempeñan roles ecológicos importantes. Cada especie desempeña un papel único y contribuye de manera significativa a la estructura y función del ecosistema.



Fig. 5 Sector del Bosque.



Fig. 6 Confluencia ríos Cuchi corral y Las Chacras.

4. El Geositio Salto de la Salamanca en el Área de Interés Vulpiani. Que es un geositio?

Un geositio es un lugar geográfico de interés geológico excepcional, caracterizado por formaciones o procesos geológicos distintivos que poseen un alto valor educativo, científico y cultural.

Estos sitios son protegidos y gestionados para garantizar su preservación, fomentando su uso como herramientas para la educación, la investigación y la sensibilización pública sobre la importancia del patrimonio geológico.

Son seleccionados por su capacidad para ilustrar procesos geológicos, la historia de la Tierra, biodiversidad del pasado o incluso aspectos de interacción entre la geología y las actividades humanas.

Argentina cuenta con una gran cantidad de geositios, muchos de los cuales están reconocidos a nivel internacional por su importancia geológica y cultural. Algunos ejemplos destacados incluyen:

1. Quebrada de Humahuaca (Jujuy): Patrimonio Mundial de la UNESCO,

con características geológicas que reflejan la historia tectónica y climática de los Andes.

2. Valle de la Luna - Parque Provincial Ischigualasto (San Juan): Famoso por sus formaciones geológicas del período Triásico y su riqueza paleontológica.

3. Glaciar Perito Moreno (Santa Cruz): Un geositio de relevancia global debido a sus características únicas de movimiento y ruptura.

4. Salinas Grandes (Jujuy y Salta): Una cuenca endorreica con significancia geomorfológica, económica y cultural.

Valor Cultural de los Geositios: El valor cultural de los geositios radica en varios aspectos: Educación y Ciencia: Son aulas naturales ideales para la investigación y enseñanza. Patrimonio y Turismo: Son símbolos de identidad local y nacional, promoviendo el turismo sostenible y generando ingresos para las comunidades. Conservación: Destacan la importancia de preservar los recursos naturales y sensibilizar a la sociedad sobre la interacción entre el ser humano y el medio ambiente.

El Geositio La Salamanca en el Área de Interés Vulpiani: Ubicado Latitud 33°16'43" S y Longitud 66°13'58" O, este lugar se encuentra sobre el arroyo Cuchi Corral, inmediatamente al sur de la localidad de San Roque, en el borde Sureste del Área de Interés. En este sitio el río se encuentra represado por un pequeño muro de unos 15 metros de longitud y presenta un salto de agua de unos 5 metros aproximadamente. Aparte de la belleza de su paisaje, la singularidad de este geositio es que desde el punto de vista geológico, muestra las principales unidades de la región y sus relaciones espaciales.

Allí se pueden observar en detalle las características de las rocas ígneas que integran el basamento cristalino de la sierra de San Luis, instruidas por diques aplíticos y graníticos y el conjunto de sedimentitas posteriores inclinado unos 45° al sur.

Sobre las paredes que forman las barrancas del arroyo Cuchi Corral se observa además la relación discordante entre la sedimentitas de la Fm. San Roque y el loess de la Fm. Barranquita. Esta última unidad se destaca aquí por su coloración marrón claro, a veces muy amarillenta, estructura masiva y desarrollo en paredes verticales. La presencia en este lugar de rocas originadas a varios kilómetros de profundidad y de capas sedimentarias inclinadas y falladas son las evidencias de actividad tectónica, típica de la Sierras Pampeanas, con fallas norte sur que basculan las sedimentitas suprayacentes.



Fig. 7.

5. Participación ciudadana.

Es necesario reconocer que la Asamblea por el Vulpiani, representa por sí mismo en un genuino movimiento social de protección ambiental, ante el avance de una obra no querida por una parte importante de la ciudadanía de Juana Koslay.

Nacido como una protesta ante una obra no querida, hoy se proyecta como un movimiento asambleario con vida propia, sin ningún apoyo del Estado (con la excepción de una parte de la UNSL), o de algún privado interesado, qué busca el noble propósito de proteger un área excepcional para el uso múltiple y gratuito de la propia comunidad a la cual pertenece.

El trabajo de la Asamblea hoy, promoviendo reuniones sociales en el sitio para su conocimiento, esparcimiento grupal o familiar, toma de conciencia, educación, desarrollando actividades culturales, en un marco de participación activa de la comunidad de Juana Koslay, resulta en un movimiento único e inédito en la Provincia de San Luis.

La Asamblea y los resultados obtenidos hasta el momento cuestionan severamente:

- Los mecanismos de decisión política en la realización de obras públicas.
- La participación ciudadana en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental.

- La falta de procesos socialmente aceptables de ordenamiento del territorio en ámbitos de alta demanda de actividades urbanas.

En las figuras de abajo se documentan acciones y algunas noticias del 2023, con referencia a esta situación de defensa de los derechos ambientales.



Fig. 8 Acampe de la Asamblea en defensa del bosque Vulpiani.

Integrantes de la Asamblea Ciudadana por el Vulpiani acampan para resistir la megaobra planificada por la provincial.

Integrantes de la Asamblea Ciudadana por el Vulpiani acampan desde anoche para resistir la megaobra planificada por el gobierno provincial sobre una superficie de más de 12 hectáreas, con una inversión de 1.800 millones de pesos, que avanza sobre “el único pulmón verde que queda en Juana Koslay” ubicado a aproximadamente a 7 kilómetros de la ciudad Capital de San Luis.

El proyecto que fue anunciado el 12 de abril por el **gobernador Alberto Rodríguez Saá** contempla la ejecución de edificios con locales comerciales y oficinas; red de agua potable, energía eléctrica, gas natural, cloacas y fibra óptica; nueva red vial, puente vehicular peatonal nuevo y senderos peatonales; y un teatro al aire libre para más de 100 personas.

La obra prevé intervenir además los **miradores del Cerro y Salto La Salamanca**, “un geosítio con millones de años de historia que permite reconstruir didácticamente el paisaje de antaño y comprender la evolución geológica que generó el paisaje actual”, afirmó el geólogo y profesor universitario **Héctor Luis Lacreu**, en un trabajo publicado sobre esa parte del parque.

“Se trata del último pulmón verde con el que cuenta la localidad de Juana Koslay”, explicó a Télam **Luis Jobaggy**, referente de prensa de la Asamblea que a partir del anuncio se reúne en el lugar cada fin de semana para “defender el patrimonio natural y pedir que sea declarado como una reserva natural, que permita vivir en armonía con la naturaleza”.

La Asamblea ciudadana está compuesta por “personas diversas”, jóvenes activistas ambientales, vecinos de **Juana Koslay** y de la Ciudad de San Luis que se han acercado al lugar para mostrar su apoyo a la defensa del sitio que es “vital para la vida de los habitantes del lugar y de la provincia”, señaló Jobaggy.

Los semaforazos, las intervenciones callejeras y tardes compartidas en el predio con actividades artísticas y culturales han sido la temática que durante dos meses la asamblea llevó adelante para sumar adhesiones vecinales a su programa de resistencia.

Los asambleístas afirman que “han agotado la vía administrativa” frente al gobierno provincial para “ser escuchados y encontrarse en el diálogo», y continúan para que «la intervención en el predio sea respetuosa de los bienes naturales que representa un bosque nativo con ejemplares de algarrobo de mucha edad”.

En ese escenario, la Asamblea solicitó el estudio de impacto ambiental que avale el avance de la obra que ya está en ejecución, con máquinas actuando sobre parte del predio, por lo que el acampe “ha sido nuestra manera de resistir al avance del desmonte”.

El 1 de junio pasado se publicó un edicto en el que se abrió la instancia de Consulta Pública, el acceso a la información de impacto ambiental, la posibilidad de realizar consultas, reclamos y observaciones sobre la misma, sobre un expediente de 500 fojas.

Luego, el 27 de junio, la Secretaría de Ambiente de la Provincia negó a la Asamblea la solicitud de Audiencia Pública presencial y respondió por escrito las consultas y observaciones presentadas el 15 del mismo mes en el marco del período de Consulta Pública para el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de referencia.

Ayer, las máquinas de la empresa **Servin S.R.L.** ingresaron al predio para iniciar la obra y los asambleístas organizaron el acampe que, en horas de la mañana de hoy y tras una rueda de prensa, se trasladó “unos metros más adentro del parque para quedar dentro del alambrado que la empresa ha comenzado a instalar como parte de la obra en ejecución”.

Hubo roces e intercambio de palabras entre los acampantes y los trabajadores de la empresa que lleva adelante la obra y hay policía apostada en el lugar.

Los integrantes de la Asamblea solicitan la presencia de las actuales autoridades gubernamentales y de las electas en la última elección, así como también de los responsables del área de ambiente, del intendente de Juana Koslay, y de representantes de la empresa, para iniciar una ronda de diálogos que hasta la fecha “solo se concretaron de manera impersonal a través de escritos, sin ningún resultado para los vecinos”, según consignaron.

TIERRA VIVA

AGENCIA DE NOTICIAS

Quiénes somos

Contacto

Boletín semanal

Financiamiento colectivo

f

X

ig

Asamblea y acampe en defensa del Bosque Vulpiani de San Luis

julio 25, 2023

Sección: Territorios

La Asamblea Ciudadana por el Bosque Vulpiani está movilizada por la conservación de monte nativo. El gobierno provincial impulsa allí un emprendimiento urbanístico que implica la destrucción de trece hectáreas verdes. En medio de una contienda judicial, y por tiempo indeterminado, los asambleístas acampan para frenar las topadoras.

Figura 9. Galpón en desuso en cercanías al puente sobre el Río Las Chacras en su ingreso a la localidad homónima. Pertenece al Gobierno de la Provincia, probablemente San Luis Agua SE.

6. Información Parcelaria

El pasado 11/12, la Dirección Provincial de catastro, informó a requerimiento de esta Defensoría, la información catastral de las parcelas afectadas. Todas son de carácter privado y totalizan 18,54 Ha. aproximadamente.

Las parcelas son las siguientes:

Tabla 1

Nombre	Latitud	Longitud	Padrón	Propietario	Superficie
Parcela Rural 108	-33,28040395	-66,23592023	12-1034154	privado	10Ha y 1071m2
Parcela urbana 1	-33,27929824	-66,23506071	12-1842	privado	4Ha 3859m2
Parcela urbana 33	-33,27943435	-66,23586549	12-1020993	privado	2538m2
Parcela urbana 105	-33,27813316	-66,23467205	12-1034151	privado	8516m2
Parcela urbana 106	-33,27786203	-66,23330413	12-1034152	privado	3487m2
Parcela urbana 107	-33,27844604	-66,2343576	12-1034153	privado	2511m2
Parcela urbana 151	-33,28154626	-66,23884957	12-995098	privado	1468m2
Parcela urbana 152	-33,28180258	-66,23887752	12-995099	privado	1983m2
Parcela urbana 178	-33,28060765	-66,23736577	12-1056447	privado	2Ha 5075m2
Parcela urbana 8724	-33,277966	-66,23523583	12-101861	privado	4836m2

Tabla 1

Figura 10

7. Reuniones de Trabajo y Recomendaciones

Las reuniones previas inherentes al tema fueron las siguientes:

- Reunión con el Grupo PITSA de la Universidad Nacional de San Luis (11/11/24)(<https://defensoria.sanluis.gov.ar/Noticia/317/La-Defensoria-del-Pueblo-y-el-Programa-PITSA-de-la-UNSL-coordinan-una-agenda-de-trabajo-en-temas-ambientales>)
- Reunión con integrantes de la Asamblea por el Vulpiani (25/11/24) <https://>

defensoria.sanluis.gov.ar/Noticia/324/Reunion-de-la-Defensoria-del-Pueblo-con-representantes-de-la-Asamblea-por-el-Vulpiani)
- Visita de Trabajo al Area Vulpiani (11/12/2024)https://defensoria.sanluis.gov.ar/Noticia/329/La-Defensoria-del-Pueblo-realizo-una-visita-tecnica-por-la-zona-del-Vulpiani-junto-a-asambleistas-y-profesionales
Se sugiere elaborar una RESOLUCION que a partir de:
a. Se tomen en cuenta para los CONSIDERANDOS parte de los conceptos vertidos en este Informe, y
b. el análisis del cuadro normativo presente del sistemas de Areas Naturales Protegidas a saber:
i. la Ley Provincial N° IX-0309-2004 de Creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, modificada por Ley N° IX-0852-2013, la Ley Provincial N° IX-0749-2010
ii. Decreto 8992/2015
iii. Decreto Creación del Area de Reserva Natural Quebrada de las Higueritas Dto. 4845-SGGyCG-2006
iv. Otros de carácter generar
Sugiriendo finalmente:
1. INSTAR al Poder Ejecutivo Provincial a crear un AREA NATURAL PROTEGIDA en la aquí definida Area de Interés Vulpiani, de aproximadamente 22 hectáreas de extensión, según aproximadamente lo indicado en la Figura 1 de este Informe, SUGIRIENDO para la misma se dé una Categorización VIII de USOS MULTIPLES, según lo normado en el Artículo Ley IX-0852-2013, Texto ordenado de las leyes N° IX-0309-2004 (5421 *R) y Ley XVIII-0712-2010.
2. El AREA NATURAL PROTEGIDA EN PRINCIPIO AFECTARÍA LOS SIGUIENTES PADRONES:

Nombre	Latitud	Longitud	Padrón	Propietario	Superficie
Parcela Rural 108	-33,28040395	-66,23592023	12-1034154	privado	10Ha y 1071m2
Parcela urbana 1	-33,27929824	-66,23506071	12-1842	privado	4Ha 3859m2
Parcela urbana 33	-33,27943435	-66,23586549	12-1020993	privado	2538m2
Parcela urbana 105	-33,27813316	-66,23467205	12-1034151	privado	8516m2
Parcela urbana 106	-33,27786203	-66,23330413	12-1034152	privado	3487m2
Parcela urbana 107	-33,27844604	-66,2343576	12-1034153	privado	2511m2
Parcela urbana 151	-33,28154626	-66,23884957	12-995098	privado	1468m2
Parcela urbana 152	-33,28180258	-66,23887752	12-995099	privado	1983m2
Parcela urbana 178	-33,28060765	-66,23736577	12-1056447	privado	2Ha 5075m2
Parcela urbana 8724	-33,277966	-66,23523583	12-101861	privado	4836m2

3. AGRADECER/RECONOCER poniendo en relieve, el trabajo realizado hasta aquí por la Asamblea para la Protección del Bosque Vulpiani, como asimismo aquellas Instituciones y personas que han colaborado en la causa, tal como el Grupo PITSA de la Universidad Nacional de San Luis, INSTANDO a que continúen su trabajo en favor del bien común y de la protección ambiental del Area de Interés.
4. SUGERIR a San Luis AGUA SE, se restituyan caudales ecológicos sobre el río Las Chacras hoy cortado en el Area de Interés, en la medida de sus posibilidades.
5. INSTAR al Municipio de la ciudad de Juana Koslay, se proceda a la erradicación de microbasurales en los sectores del área ubicados al sur de San Roque (zona norte del AIV) y barrancas del río Cuchicorral, SOLICITANDO su adhesión explícita en la creación de ésta Area de Protección Ambiental.
6. SOLICITAR al Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Juana Koslay la adhesión explícita en la creación de ésta Area de Protección Ambiental.
7. SUGERIR la cesación del galpón (ver figura ubicado en cercanías al puente de ingreso en calidad de préstamo, a la Asamblea para sus actividades, previa puesta en valor del mismo, al organismo que lo administre, presumiblemente San Luis Agua SE.

SPP e. y v: 12 Mar.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 009-DPIP-2025.
San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:
El Código Tributario de la Provincia de San Luis, Artículos 6° y 19°; y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución General N° 31-DPIP-2016 se estableció el tipo de cambio para el pago de los tributos en la Provincia de San Luis, cuando la base imponible este expresada en moneda extranjera
Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer como Tipo de Cambio a aplicar para el pago de los tributos en la Provincia de San Luis, cuando la base imponible este expresada en dólares estadounidenses billetes, el correspondiente a la cotización del Banco Central de la República Argentina-tipo minorista-vendedor, del día anterior al que se configura el hecho imponible.
Artículo 2°: Establecer los valores de la cotización diaria de la moneda Dólar U.S.A., del mes de FEBRERO 2025.

Fecha	Cotización
03/02/2025	1.080,65
04/02/2025	1.082,36
05/02/2025	1.084,27
06/02/2025	1.084,69
07/02/2025	1.085,27
10/02/2025	1.086,08
11/02/2025	1.086,08
12/02/2025	1.086,40
13/02/2025	1.086,55
14/02/2025	1.087,85
17/02/2025	1.088,19
18/02/2025	1.088,40
19/02/2025	1.087,19
20/02/2025	1.088,45
21/02/2025	1.089,07
24/02/2025	1.089,28
25/02/2025	1.089,89
26/02/2025	1.090,03
27/02/2025	1.091,89
28/02/2025	1.093,18

Artículo 3°: Derogar el Artículo N° 1 y 2 de la Resolución N° 031-DPIP-2016.
Artículo 4°: Notificar de la presente al Órgano Contralor de la Tasa Judicial dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.
Artículo 5°: Comunicar, publicar y archivar.

ALBERTO CRESPO
Director Provincial de Ingresos Públicos

SPP e. y v: 12 Mar.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RESOLUCION N° 010-DPIP-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Marzo 2025

VISTO:
La Ley N° VIII-0254-2024, y;
CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 13° de la Ley mencionada en el Visto establece el Calendario Fiscal de Vencimientos del Impuesto Inmobiliario;
Que, en el Artículo 47° de la Ley Impositiva Anual 2025 se establece el Calendario Fiscal de Vencimientos del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas;
Que, así mismo los artículos citados disponen que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá modificar el calendario de pago de la opción contado y de las cuotas con justificación de causa inherente a la Dirección;
Que, la concurrencia de los contribuyentes a las oficinas de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos se ha visto incrementada sustancialmente en el mes de marzo;
Que, se ha recepcionado nota del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, obrante en Expediente N° 3100109/25, solicitando extender la posibilidad del beneficio, (descuento pago contado), hasta por lo menos el 31 del mes de marzo de 2025, entendiendo que ésta medida favorecerá a los contribuyentes;
Que, en virtud facilitar el cumplimiento de las obligaciones impositivas, y atendiendo a los principios que deben regir el ordenamiento tributario;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Art. 1°.- Extender hasta el 31 de marzo de 2025 el plazo establecido en el

Art. 13º inc. a) para el pago anual de contado del Impuesto Inmobiliario Urbano, Sub-Urbano y Rural.

Art. 2º.- Extender hasta el 31 de marzo de 2025 el plazo establecido en el Art. 47º para el pago anual de contado del Impuesto a los Automotores, Aco-
plados y Motocicletas.

Art. 3º.-Comunicar, publicar y archivar.-

ALBERTO CRESPO

Director Provincial de Ingresos Públicos

SPP e. y v: 12 Mar.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RESOLUCION N° 011-DPIP-MHIP-2025.-
San Luis, 11 de Marzo de 2025

VISTO:

La Resolución General N° 038-DPIP-2020- “Régimen General de Recaudación Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Provincia existe un régimen de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, regulado por la citada Resolución General N° 38-DPIP-2020, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de San Luis ya sea como locales o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Que, el Artículo 7º de dicha Resolución, enumera los conceptos y/o importes que resultan excluidos del referido régimen de recaudación.

Que, de la lectura de la norma en cuestión, se advierte que no se encuentran claramente consideradas las transferencias originadas en virtud de créditos y préstamos de fomento que sean otorgados por organismos públicos y/u organizaciones integradas por los mismos,

Que, resulta necesario otorgar claridad normativa tanto a los Agentes que deben actuar, como a los sujetos pasibles de las retenciones por acreditaciones en cuentas bancarias;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- MODIFICAR el inciso 14) del Artículo 7 de la Resolución General N° 38-DPIP-2020 que quedará redactado como se expone a continuación:

“14 - Los importes que se acrediten a personas humanas y/o personas jurídicas, en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, capacitación, asistencia técnica, financiamiento, tarjetas alimentarias y/o cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y/o de fomento y/o aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal, cualquier ente descentralizado del estado u organismos públicos interestadales, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)”.

Artículo 2º.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

ALBERTO CRESPO

Director Provincial de Ingresos Públicos

SPP e. y v: 12 Mar.

COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SAN LUIS
RESOLUCION N° 68-CRPEE-2025.-
San Luis, 7 de marzo de 2025.-

VISTO:

EL EXPEDIENTE EXD 8300471/24- CARATULADO “ECOSOL SAN LUIS S.A. SOLICITA CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA”, Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica, Ley provincial N° VIII-0276-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, en actuación ACTPAS 1341927/24 obra presentación inicial por parte de la Distribuidora EDESAL S.A. a fin tramitar por parte de la firma ECOSOL SAN LUIS S.A de dar inicio a la tramitación y ulterior obtención del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, en los términos del Art. 11º de la Ley VIII-0276-2004 y la Resolución N° 89-CRPEE-2024;

Que, en actuación ACTPAS 1352798/24 a través de Nota N° 698- CRPEE-2024

se solicitó ampliar la información y documentación presentada, obteniendo respuesta a través de DLA-1518/2024 (ACTPAS 1357173/24);

Que, en actuación ACTPAS 1371358/24 obra informe técnico emitido por el área especializada de esta Comisión Reguladora, informando falta de documentación relevante, por lo que se procedió a intimar a la Distribuidora mediante nota N° 858-CRPEE-2024 y 896-CRPEE-2024 a presentar la documentación faltante, lo que obtuvo respuesta mediante presentación DLA-1852/2024 (ACTPAS 1381264/24);

Que, en actuación ACTPAS 1389138/24 toma necesaria participación el área que emite informe luego del análisis de la documentación acompañada por la solicitante que da cuenta que el PFV CALDENES DEL OESTE – ECOSOL tiene una potencia de 30 MW, ubicada en la Ruta Provincial N° 16 San Luis, cuyo punto de conexión (inyección de energía a la red) es en el nivel de tensión de 33 kV, en la Cabina de Medición CM0921 y mediante una LMT que se conecta a barra de 33 kV de la Estación Transformadora Parque industrial (ETPI), estableciendo la conexión con el alimentador PI-24 y la generación tiene un impacto positivo, puede aportar beneficios a los sistemas de distribución, dependiendo de las características de la red, operatividad de la red y localización de la fuente concluyendo que es viable la incorporación;

Que, el Art. 11º de la Ley VIII-0276-2004 obliga a la tramitación del certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación;

Que, dado que en el nivel de tensión MT 33kV de conexión, no resulta de aplicación el procedimiento de Audiencia Pública del Art. 4º de la Resolución N° 89-CRPEE-2024;

Que, corresponde emitir el CCNP;

Que ha intervenido la Oficina Legal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL
DE LA ENERGIA ELECTRICA
RESUELVE:**

Art. 1º.- Emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública a favor de la Central Eléctrica denominada CALDENES DEL OESTE - ECOSOL perteneciente al Agente Generador ECOSOL SAN LUIS S.A. de 30 MW, ubicada en la Ruta Provincial N° 16 San Luis, cuyo punto de conexión (inyección de energía a la red) es en el nivel de tensión de 33 kV, en la Cabina de Medición CM0921 y mediante una LMT que se conecta a barra de 33 kV de la Estación Transformadora Parque industrial (ETPI), estableciendo la conexión con el alimentador PI- por estar encuadrado el presente en el Art. 2º de la Resolución 89- CRPEE-2024 y las disposiciones del Art. 11º de la Ley Provincial N° VIII-0276-2004

Art 2º.- Sin perjuicio de ello deberá el generador, previo a la puesta en marcha comercial acompañar los Estudios Eléctricos Fase II, para su análisis y aprobación.-

Art. 3º.- Notificar y publicar en el Boletín Oficial por un día. -

LAURA GIUMELLI

Presidente CRPEE

Augusto Fa Luchini

Vocal CRPEE

SPP e. y v: 12 Mar.

ACUERDOS

ADM 17382/25
“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 35-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a DIEZ días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la comunicación de la Dra. Natalia Rita Giunta, Juez del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, efectuada en fecha 7/3/2025, con copia a las Sras. Magistradas de los demás Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Circunscripción a los efectos de acreditar las respectivas conformidades (actuación N° 26993087/25 del ADM 11269/21), mediante la cual solicita se prorrogue la suspensión de términos en los referidos Juzgados, hasta el día lunes 10/3/2025, para continuar con la redistribución de causas al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 5 -punto V) del Acuerdo N° 24 -STJSL-SA-2025-.

Que, en actuación N° 26995733/25 del mismo ADM, obra informe de Secretaría de Informática Judicial.-

Que a los efectos de que el personal de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, de la Primera Circunscripción Judicial, culmine las tareas necesarias para la remisión de las causas que se redistribuyen al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 5 -punto V) del Acuerdo N° 24 -STJSL-SA-2025- con el objeto de facilitar la oportuna tramitación de las mismas y en el marco de las atribuciones previstas

en el art. 39 inc. 10) de la Ley IV-0086-2021; por ello:

ACORDARON:

- I) SUSPENDER los términos procesales en los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, el día 10 de marzo de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y/o que se cumplan.-
- II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos” y por, un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique el presente Acuerdo a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales. –

e: y v: 12 Mar.

ASAMBLEAS

La Entidad DOCENTES JUBILADOS DE SAN LUIS UNIDOS ASOCIACION CIVIL con LPJ N° 127/24

- Convoca a Asamblea Ordinaria el día 28/03/25 a las 17 hs en sede social.
- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Elección de dos Asambleísta
- 2) Tratamiento Balance 2024

ADRIANA P. PORCEL
Secretaria JU.DO.SL.U.

C: 470 \$ 4.500,00 e. y v: 12 Mar.

- La Sra. Interventora de la Asociación de Bomberos Voluntarios de La Punta invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo en la sede de la institución, sita en Av. Serrana S/N de la ciudad de La Punta, el día 15 de marzo del corriente año a la hora 17:00. Con el siguiente Orden del Día:
- Informe general de la intervención
 - Entrega de Memorias y balances de los años adeudados (2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023)
 - Informe de cuenta corriente.
 - Elección de dos asambleístas para que con el presidente y secretario firmen el libro de actas.
 - Elección de los miembros de la Honorable Comisión Directiva compuesto por: 1 (uno) Presidente, 1 (uno) Secretario, 1 (uno) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y 2 (dos) Vocales Suplentes
 - Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 1 (uno) Revisor de Cuentas Titular y 1 (uno) Revisor de Cuentas Suplente.
- San Luis 11 de marzo de 2025.-

C: 471 SPP e. y v: 12 Mar.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- De acuerdo con lo establecido en el estatuto social, se convoca a los socios del Golf Club San Luis a la Asamblea Extraordinaria que se celebrara el día 27 de marzo de 2025, a las 19:30 horas, en la sede del club, sita en Avenida Cruz de Piedra S/N, San Luis.
- ORDEN DEL DÍA:
- 1 Presentación, Análisis, evaluación y eventual aprobación del proyecto de remodelación y concesión de las instalaciones edilicias de la institución del Golf Club San Luis.
- 2 Tratamiento de los problemas de sistema de riego del campo de golf. Maquinarias. Soluciones definitivas. Inversiones varias. Propuestas.
3. Análisis y tratamiento y eventual aprobación de la oferta formal recibida de la empresa Vulpiani.
- Se recuerda a los socios la importancia de su participación. Golf Club San Luis

CARLOS ERNESTO ROSSI
Secretario

C: 472 \$ 8.420,00 e. y v: 12 Mar.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

- El Sindicato de Empleados Provinciales (SIEP), Personería Gremial N° 1547, convoca a sus afiliados en los términos de la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, su decreto reglamentario y Estatuto Social, a Asamblea Anual Ordinaria para el día viernes 30 de abril de 2025 a partir de las 19:00 hs. en la Sede Social ubicada en Tomas Jofré 850, de la Ciudad de San Luis, para tratar el siguiente:
- ORDEN DEL DIA
- 1.- Elección de las autoridades de la Asamblea.
- 2.- Elección de dos (2) Asociados para firmar el acta respectiva.
- 3.- Lectura y consideración de Memoria, Balance y Cuadros Anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4.- Elección de tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
- San Luis, 11 de marzo de 2025.-

STEFANI ALEXSANDRA NEMZOFF
Secretario General
Luis Ángel Alcaraz
Secretario Tesorero

C: 473 \$ 8.580,00 e. y v: 12 Mar.

- La Asociación Bomberos Voluntarios de la Ciudad de San Luis “Sub Comandante CARLOS HORACIO BALDUZ”, convoca a la Asamblea General Ordinaria, Personería Jurídica N° 56 GyE (Seg) 1988, a celebrarse el día 29 de marzo del corriente año, a las 15:00hs, sito en calle Falucho N° 825, la misma será válida con los miembros asociados que se encuentre en el lugar a la hora señalada con el siguiente;
- ORDEN DEL DÍA:
- 1- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. -
- 2- Consideración de Memoria y Balance año 2023.-
- San Luis, 10 de marzo del año 2025.

ROBERTO ALCARAZ
Presidente
Juan José Ramirez
Secretario

C: 474 SPP e. y v: 12 Mar.

LICITACIONES

- MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 35-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: “contratación de SERVICIOS PROFESIONALES-SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA, solicitado por la SUBDIRECCION SERVICIOS TERCERIZADOS dependiente del MINISTERIO DE SALUD”.
- EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-12100383-24.
DECRETO DE LLAMADO N° 1702 MdeS-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLO- NES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 554.400.000,00).
- VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contratacio- nes, 25 de MARZO de 2025 a las 10:00 Hs.
- VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 418 SPP e: 07 y v: 12 Mar.

- AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-ACTySSL-2025.
OBJETO DE LA LICITACIÓN: “PROVISIÓN Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA TRAZA: CIUDAD DE SAN LUIS - LA CUMBRE - FRAGA - PROVINCIA

DE SAN LUIS".
EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-2201216/25.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL 00/100 (\$320.183.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$320.183,00).-
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3º, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 26 de marzo de 2025, a las 10:00 hs.-
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 25 de marzo de 2025 a las 14:00hs.-
Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 430 SPP e: 07 y v: 12 Mar

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE RODADOS CON DESTINO A DISTINTOS NOSOCOMIOS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITAL-RIA Y CENTROS DE SALUD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-12230385-24.
DECRETO DE LLAMADO N° 1862- MdeS-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLO- NES CON 00/100 (\$4.360.000.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRA- TACIONES, 25 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:30 HS.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 440 SPP e: 10 y v: 14 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-DECR-2025
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1100485/25.
Decreto de autorización al llamado N° 1965 - MHIP-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 80 LOSAS SOBRE AUº "DE LAS SERRANÍAS PUNTANAS" - R.N. N° 7, CALZADA SUR, PROG. 770+500,00 HASTA PROG. 771+000,00 TRAMO: SAN LUIS- FRAGA DE- PARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDÓN PROVINCIA: SAN LUIS.
Ubicación: JUAN M. DE PUEYRREDON
FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado
PRESUPUESTO OFICIAL: \$264.000.000,00.
PRECIO DEL PLIEGO: \$264.000,00
PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS CORRIDOS
FECHA DE APERTURA: 28/03/2025 HORA 10:00Hs.
CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Norte, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 27/03/25 inclusive.-
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Norte, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 441 SPP e: 10 y v: 14 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: Contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS - LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA, solicitado por el HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES, dependiente del MINIS- TERIO DE SALUD.
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11300031-24.
RESOLUCION DE LLAMADO N° 1947 – MdeS-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 93.603.428,00).
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contratacio- nes, 27 de MARZO de 2025 a las 10:00 Hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 452 SPP e: 12 y v: 17 Mar

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS con destino a DIRECCIÓN DEPORTE ESTUDIANTIL, solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE, dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1240392-25.
RESOLUCION DE LLAMADO N° 1929 – SGG-SD-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 36/100 (\$251.932.533,36).
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contratacio- nes, 27 de MARZO de 2025 a las 10:30 Hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 453 SPP e: 12 y v: 17 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025
EXD. 11070839/24
DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 1966-MHIP-2025
OBRA: "TERMINACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN Bº LA RIBERA I"
UBICACIÓN: VILLA MERCEDES- DEPARTAMENTO PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS.
FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 329.348.469,65
PRECIO DEL PLIEGO \$329.350,00
PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos
FECHA DE APERTURA: 07/04/2025 Hora: 10:00hs.
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas - Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 02/04/25 inclusive.
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 475 SPP e: 12 y v: 17 Mar.

COMERCIALES

GENERAL PLASTICS S.A.
Convóquese a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 01/04/2025, a las 09:00hs. en primera convocatoria y a las 10:00hs.en segunda convocatoria, en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis, para tratar el
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de accionistas para firmar el acta.
2. Designación de miembros del Directorio.
3. Autorizaciones. Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la asamblea en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis Ciudad de San Luis, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

SEBASTIÁN TASSELLI
Presidente

C: 431 \$ 9.540,00 e: 07 y v: 17 Mar

MODELO DE EDICTO
CASTRO LUNA ANA CECILIA, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 24.681.476 CUIT 27-24681476-2, nacido el 29 de septiembre de 1975, de 49 años de edad, quien manifiesta ser soltera, de profesión Contador Público Nacional, domiciliada en Ardiles 229, Villa Mercedes, provincia de San Luis y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada [Unipersonal] denominado “LAS LUNAS S.A.S.”. Duración 30 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directamente o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicios de limpieza y mantenimiento, comercio, oficinas, industrias, eventos, vehículos e inmuebles, obras, parques y jardines, etc. b) Servicios de seguridad, vigilancia física, monitoreo de sistemas de seguridad electrónica. c) Servicios profesionales de consultoría y asesoramiento d) Venta de equipamiento en seguridad electrónica, cámaras, alarmas, identificadores, etc. e) Venta de indumentaria de seguridad y otra. f) Servicios de transporte no personal, paquetería y mensajería g) Servicios de belleza, estética y cuidados. A tal Fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos autorizados por las leyes y las Entidades de contralor en la materia, que se relacionen directamente con el objeto social. Capital Social: es de quinientos noventa y cuatro mil (\$ 594.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la Sra. Castro Luna Ana Cecilia suscribe la cantidad de quinientos noventa y cuatro mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La administración, la representación legal y el use de la firma social será ejercida por la administradora titular Castro Luna Ana Cecilia, DNI 24.681.476 y administrador suplente Srita. Olga Geraldine Astrid Mendez, DNI 38.437.993. Ambos durarán en su cargo por tiempo indeterminado FECHA DE CIERRE EJERCICIO FINANCIERO 28/02.- Fecha de contrato constitutivo 21/02/2025. Certificación de firma Fecha 25/02/2025
Sede social: calle Ardiles 229, Ciudad Villa Mercedes, provincia de San Luis

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 454 \$ 21.060,00 e. y v: 12 Mar.

MODELO DE EDICTOS QUBICA. SRL
En la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a los 29 días del mes de Enero de 2025 se reúnen los señores y comparecen el Sr. CARRARI GUILLERMO SEBASTIAN, DNI N.º 23.390.933 CUIT N.º 20-23390933-6, de na-

cionalidad argentina, nacido el 23 de Agosto de 1973, profesión: Arquitecto, estado civil: divorciado, con domicilio en Hipólito Irigoyen 139, de la ciudad de Villa Mercedes – San Luis, y la Sra. MILETIC MARIA ADRIANA INES DNI N° 11.532.604 CUIT N° 27-11532604-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 10 de junio de 1954, jubilada, estado civil viuda, con domicilio en Hipólito Irigoyen 139, de la ciudad de Villa Mercedes – San Luis, ambos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general.-Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de QUBICA. SRL.-Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, en la calle Hipólito Irigoyen 139, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.-Duración: El término de duración será de 30 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Desarrollo y construcción, de todo tipo de obras y edificaciones, de ingeniería y arquitectura, construcción de obras civiles, hidráulicas, portuarias, arquitectónicas, agropecuarias, petroquímicas, industriales, eléctricas, urbanas, perforaciones, conducciones y caminos, puentes y pavimentos. Instalaciones civiles, mecánicas y eléctricas, reparaciones y mantenimiento de obras. 2) Compra-Venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles rústicos o urbanos, de materiales, equipo, implementos y accesorios para la construcción de las obras mencionadas, así como la fabricación, elaboración o preparación de ellos, por cuenta propia o de terceras personas, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipo, maquinaria y accesorios de construcción, la realización de toda clase de actos y contratos que complementen con los bienes citados.3) Diseño, calculo, planeación, asesoría y proyectos de ingeniería y arquitectura. 4) Dirección, inspección y supervisión de obras en general. 5) Realización de toda clase de obras de construcción de ingeniería y arquitectura, movimiento de tierras, desmontes, terracerías, excavaciones, pavimentaciones, nivelaciones, topografía, alcantarillado, hidráulicas, agua potable, obras de infraestructura y urbanización, edificación y vivienda en general, obras eléctricas y maquila en general. 6) Realización de administración, ejecución, contratación de obras civiles, estatales, municipales, federales y privadas, mecánicas, electromecánicas, hidráulicas y de construcción en general de todo tipo de obras de ingeniería. 7) La prestación de todo tipo clase de servicios profesionales, asesorías, supervisiones en obras en general. 8) Importación, exportación, representación y distribución de productos, equipos y maquinaria para la construcción y desarrollo de las actividades antes citadas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil) divididos en 100 cuotas de Pesos mil (\$ 1000.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Carrari Guillermo Sebastián suscribe 80 cuotas de capital representativas de Pesos ochenta mil; el Socio Miletic Maria Adriana Inés suscribe 20 cuotas de capital representativas de Pesos veinte mil. Las cuotas se integran en un 100 por ciento en dinero efectivo en este acto. Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año, fe-
DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Gerente titular a: Carrari Guillermo Sebastián DNI 23.390.933 CUIT 20-23390933-6, quien acepta el cargo que se le ha conferido y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y Designar gerente suplente a MILETIC Maria Adriana Inés, DNI 11.532.604, CUIT 27-11532604-5, , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los gerentes designados. Los ge-

rentes declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 455 \$ 37.700,00 e. y v: 12 Mar.

ABUNDIAS.A.S.

BACHEY, ANGEL AGUSTIN con D.N.I. 29.419.343, CUIT 20-29419343-0, Nacionalidad Argentino, edad 42 años, de profesión comerciante, estado civil soltero, cumplimentando el Art 256 LGS y en carácter de declaración jurada constituyo domicilio especial, real, legal y Fiscal en Lisandro de la Torre N° 168, Villa Mercedes San Luis, por derecho propio resuelve constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ABUNDIAS.A.S establece domicilio social, fiscal, legal y administrativo en Lisandro de la Torre N° 168 Villa Mercedes San Luis. Duración 99 años.

La sociedad tendrá como objeto: TRASNPORTE: transporte de carga en general, cargas peligrosas, nacional e internaciones; Fabricación y reconstrucción de envases tipo pallet, cajas metálicas; COMPRAVENTA de cualquier tipo de mercaderías y de bienes muebles y/o inmuebles registrables o no; INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, arrendamiento y urbanización de toda clase de inmuebles urbano y rurales, propios y de terceros, subdivisión de tierras, urbanizaciones, operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; FINANCIERAS: mediante la concesión de préstamos con o sin garantías, aporte de capital a personas y/o sociedades constituidas o a constituirse, compra y venta de acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios, incluso la suscripción e integración de obligaciones negociables.

El capital social se fija en la suma de pesos \$2.000.000 APORTADO EN ESPECIES en su integridad dividido en 10 acciones ordinarias de pesos \$200.000 valor nominal cada una, con derecho a UN VOTO. – Las acciones son suscriptas por el señor BACHEY ANGEL AGUSTIN que suscribe 10 acciones de pesos \$200.000 cada una, por la suma de pesos \$2.000.000.

La administración, la representación legal y el uso de la firma social será ejercida en forma exclusiva por un accionista, reelegible, siendo designado para tal cargo el accionista BACHEY ANGEL AGUSTIN quien acepta el cargo, que durará en su cargo por tiempo indeterminado. Administradora suplente SOMBRA, JULIETA YANINA D.N.I. 31.327.965, quien acepta el cargo. Fecha de cierre del ejercicio 31/12, fecha de contrato 17/02/2025.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 476 \$ 15.980,00 e. y v: 12 Mar.

AQUA SER S.A.S Convocatoria Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios.

El órgano de administración de AQUA SER S.A.S., con domicilio en Ameghino N° 558, ciudad de Villa Mercedes (San Luis), convoca a los socios a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 04.04.2025 a hora 10:00 en primer convocatoria y a hora 11:30 en segunda convocatoria, en la sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Rectificación y ratificación de las Actas de Asamblea de Socios N° 3 y 4 de fecha 24.03.2023 y 05.12.2023 respectivamente. 2) Consideración de los Estados Contables para el Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31.12.2023. 3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31.12.2023. 4) Designación de Socios para suscribir el Acta de Asamblea.-

C: 477 \$ 10.660,00 e: 12 y v: 21 Mar.

El Registro Público de Comercio ordena la publicación por el término de ley, de lo resuelto por CORAZA HIERROS SA, sociedad inscripta al Tomo 126 de Contratos Sociales, Folio 29, N° 05 en San Luis el 12-09-2000, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 3-09-2020, convocada mediante Acta de Directorio de fecha 31-08-2020 protocolizadas en Escritura Pública N° 162 de fecha 21/09/2020 autorizada por la Escribana titular del Registro Notarial N° 17 y su Depósito de Acciones del 03/09/2020 protocolizado en Escritura Pública N° 253 de fecha 21/10/2024, por la que se ha resuelto la modificación del Estatuto Social en el artículo segundo del Estatuto social, el que queda redactado de la siguiente forma: “La sociedad tenía una duración original de veinte años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual es

prorrogado previo a su vencimiento por cincuenta años más, a contar desde la inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio”. Asimismo, se ordena publicar que conforme resolución de directorio de fecha 30-12-2024 y de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30-12-2024 y su depósito de acciones de la misma fecha protocolizada en Escritura Pública N° 21 de fecha 21/02/2025 autorizada por el Escribano titular del Registro Notarial N° 27, se resolvió modificar el art. Tercero del estatuto el que queda redactado de la siguiente forma “ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto la actividad de venta de materiales de herrería, ferretería y construcción, acero en todas sus formas, chapas lisas y moldeadas, corte, plegado y conformado de chapas; fabricación de estructuras metálicas; venta de materiales metalúrgicos, venta y construcción de rejas, verjas , flejes y otros elementos similares en todo el ámbito de la Provincia de San Luis, como del resto del país, por sí, por terceros o asociados a éstos, de establecimientos locados a tal efecto, o que adquiera o construya para tal finalidad. Podrá realizar, asimismo, toda actividad comercial, financiera, inmobiliaria o agropecuaria, que tenga relación, aun indirectamente, con el fin principal antes expresado. La sociedad, con el objeto de lograr sus fines, podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles; solicitar apertura de cuentas corrientes y obtener créditos de instituciones bancarias oficiales o privadas y realizar cualquier tipo de contrato y actos que estime necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Le queda expresamente prohibido construir garantías o fianzas de cualquier tipo a favor de terceros salvo decisión de la Asamblea de Accionistas por mayoría de sus votos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su actividad, que no sean prohibidos por la Ley o por estos estatutos.” Asimismo se modifica el art. décimo que queda redactado de la siguiente forma: “ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato electivo por término de dos ejercicios anuales, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en la primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez al mes; en caso de igualdad el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán el libro de Actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y del Vicepresidente en caso de ausencia de aquél por licencia. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial, conforme lo disponen los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno, Título décimo del Libro Segundo del Código de Comercio; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Bonex y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. En cualquier caso las reuniones de Directorio podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellas, tanto sea que todos o alguno de ellos se encuentre a la distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quorum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. Reuniones a distancia. En las reuniones de Directorio, en las cuales al menos algún participante se haya comunicado a distancia, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante su desarrollo. B) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cual es el medio de comunicación elegido y cual es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. C) Que el representante legal de la Sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, lo que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. D) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. E) En el supuesto que mediante una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes

que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a la distancia o la grabación de la misma, la reunión se suspenderá en pleno derecho y automáticamente durante quince minutos. En caso de pasado dicho lapso no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o la grabación de la misma, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión. Suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas y reestablecida la comunicación de audio, video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quorum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltas antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviere el quorum necesario para continuar la misma concluirá al tiempo de la interrupción.” Por otra parte, se modifica el Artículo décimo cuarto: “ARTICULO DECIMO CUARTO: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización, hasta tanto quedara comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley General de Sociedades o la que en un futuro la constituya o reemplace.” El art. décimo séptimo también modificado queda redactado: “FUNCIONAMIENTO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Toda Asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la Asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Las Asambleas Ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el veinte por ciento de acciones con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante. Las reuniones de asamblea a distancia. En las asambleas en las cuales, al menos algún participante se hubiere comunicado a distancia deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. B) Que en la convocatoria a la asamblea se informe de manera clara y sencilla cual es el medio de comunicación elegido y cual es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. C) que el representante legal de la sociedad deje constancia en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas de aquellos que participan a distancia, por sí o por representación, con indicación de sus domicilios, documentos de identidad y número acciones y de votos que le corresponda. D) Que el representante legal de la Sociedad conserve una copia en soporte digital de la asamblea por el término de cinco años, lo que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. E) Que una vez concluida la asamblea sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. F) En el supuesto que mediere una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la asamblea antes que se cierra el acta asamblearia, que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de la misma, la asamblea se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante quince minutos. En caso que pasado dicho lapso no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o la grabación de la misma, la asamblea pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la asamblea suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la asamblea en las condiciones expuestas y reestablecida la comunicación de audio, video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quorum necesario para continuar, según el tipo y clase de asamblea, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la asamblea no se obtuviere el quorum necesario para continuar, la asamblea concluirá al tiempo de la interrupción.”Y se modifica por último el art. décimo octavo en este sentido: “EJERCICIOS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. CIERRE DE EJERCICIOS. DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año calendario a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, a integrar el Fondo de Reserva Legal; b) A retribución de los miembros del Directorio. Su monto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias del ejercicio; se limitará al cinco por ciento de dichas ganancias cuando no se distribuyen dividendos.

dos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo; c) A retribución del órgano de fiscalización privada; d) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; e) El diez por ciento, como máximo, a retribución de los fundadores y por término máximo de diez ejercicios, en los que se distribuyan; f) El saldo, total o parcialmente, a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva estatutarios o facultativos, siempre que éstos sean razonables y respondan al criterio de una prudente administración o al destino que en definitiva determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fuesen puestos a disposición de los accionistas.” Por otra parte, el Registro Público de Comercio ordena la publicación de los miembros del directorio designados por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 31/07/2003, convocada por Acta de Directorio de fecha 22/07/2003 y su depósito de acciones de fecha 31/07/2003; Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 12/07/2004, convocada por Acta de Directorio de fecha 25/06/2004 y su depósito de acciones de fecha 12/07/2004; Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 1/09/2006, ratificada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/11/2024 y su depósito de acciones de la misma fecha, convocada por Acta de Directorio de fecha 26/11/2024; Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 16/07/2010, ratificada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/10/2024 y su depósito de acciones de la misma fecha, convocada por Acta de Directorio de fecha 28/10/2024; Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 17/07/2012, ratificada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/10/2024 y su depósito de acciones de la misma fecha, convocada por Acta de Directorio de fecha 28/10/2024; Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 04/05/2014 y su depósito de acciones de la misma fecha, convocada por Acta de Directorio de fecha 29/04/2014; Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 28/12/2015, convocada por Acta de Directorio de fecha 22/12/2015 y su depósito de acciones de fecha 28/12/2015; Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 26/12/2017, convocada por Acta de Directorio de fecha 20/12/2017 y su depósito de acciones de fecha 26/12/2017; Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 26/12/2019, convocada por Acta de Directorio de fecha 20/12/2019 y su depósito de acciones de fecha 26/12/2019; Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 28/04/2022 y su depósito de acciones de la misma fecha, convocada por Acta de Directorio de fecha 27/04/2022; Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 19/04/2024, convocada por Acta de Directorio de fecha 19/04/2024 y su depósito de acciones de fecha 19/04/2024; Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 29/10/2024, convocada por Acta de Directorio de fecha 28/10/2024 y su depósito de acciones de fecha 29/10/2024; Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 27/11/2024, convocada por Acta de Directorio de fecha 26/11/2024 y su depósito de acciones de fecha 27/11/2024. El directorio, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 19/04/2024, convocada por Acta de Directorio de fecha 19/04/2024 y su depósito de acciones de fecha 19/04/2024 queda conformado de la siguiente forma: Presidente: Roberto Alejandro, Gómez Miranda, DNI 22.852.409; Director Titular: Mirtha Ruth Miranda, DNI 5.339.500; Director Suplente: Cristina Amanda Renee, Allende, DNI 32.038.827. --

San Luis, de febrero del 2025.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 478

\$ 106.700,00

e: y v: 12 Mar.

LOS CALDENES CLUB DE CAMPO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de “Los Caldenes Club de Campo S.A.” convoca a sus accionistas a “Asamblea General Ordinaria” a realizarse el día 28 de marzo de 2025, a las 17:00 Hs., en su sede social de Villa Reynolds, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

01) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de asamblea.

02) Lectura y consideración: Memoria; Estados Contables y Otros Documentos, y del Informe del Consejo de Vigilancia, de conformidad con el Art. N° 234º) de la Ley General de Sociedades, y sus modificaciones, correspondientes a los ejercicios sociales anuales n° 32 finalizado el 31 de octubre de 2024.

03) Consideración del presupuesto general para el ejercicio social anual

2024/2025.

- 04) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia durante el ejercicio social n° 32.
- 05) Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes, y de miembros del Consejo de Vigilancia, por finalización de mandatos.
- 06) Consideración de la contribución por expensas sobre los lotes sin vivienda edificada.
- 07) Constitución del Tribunal de Disciplina.
- 08) Consideración sobre asuntos relacionados a seguridad y vigilancia. Adquisición instrumental de tecnología relacionada.

Nota: a) Para el supuesto de no lograrse el quórum para la hora fijada, se cita a los Señores Accionistas a “segunda convocatoria” para las 18:00 Hs., en fecha ut supra (Art. N° 15 del Estatuto Social), y b) Para poder participar de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán encontrarse en las condiciones que establece el Estatuto Social. Villa Reynolds (San Luis), 07 de marzo de 2025.
EL DIRECTORIO

FERNANDO EXPÓSITO
Presidente

C: 479 \$ 12.780,00 e: y v: 12 Mar

A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025, siendo las 11 hs se reúnen en la sede social de Vayu sas; la Socia Sra. Ethel Yamila Quevedo Zavala dni 27.135.833, el. Administrador Titular Sr. Gerónimo Ricardo, Páez López dni 46485768 y la Sra. Roció Agustina, Páez López DNI 42017228, a los efectos de aclarar y corregir errores enunciados en el Acta N° 7 de fecha 08/01/2025, a solicitud de RPC San Luis mediante nota de fecha 12/05/2025, se pasa a tratar el siguiente orden del día: 1-CESION Y TRANSFERENCIA DE acciones 2-RENUNCIA Y DESIGNACION. Se comienza a tratar el punto N° 1; toma la palabra la Sra. Socia Titular del 100% de las acciones, quien manifiesta que por razones personales, decide Ceder y transferir las acciones, en su totalidad a la Sra. Rocio Agustina, Paez Lopez, DNI 42017228, cuit 27-42017228-7; domiciliada en calle 9 de julio N° 1499, pcia de San Luis, quien manifiesta aceptar esta Cesión; acto que origina se proceda a redactar la modificación de “DISPOSICIONES TRANSITORIAS Punto 2- El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Roció Agustina, Páez López, suscribe le cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (33.750) acciones ordinarias escriturales , de un peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100% en este acto.” Punto N° 2, Renuncia; la Sra. Ethel Yamila Quevedo Zavala Renuncia a su cargo de administradora suplente, y se Designa a la Sra. Rocio Agustina, Páez López, quien presta conformidad; dando por resultado la modificación de la adenda al contrato constitutivo, por lo que se procede a transcribir la redacción actual del punto 3, Disposiciones Transitorias y Adenda.” 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar (Administrador/es titular/es) a: PAEZ LOPEZ GERONIMO RICARDO, D.N.I.N° 46.485.768, CUIT N° 20-46485768-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 18 DE abril de 2005, profesión Empresario, estado civil Soltero, con domicilio en la calle 9 de julio N° 1499, Dpto. Pueyrredon, Provincia San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. El administrador declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. Y en ADENDA quedara redactada de la siguiente manera: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administradora suplente: PAEZ LOPEZ ROCIO AGUSTINA, D.N.I.N° 42.017.228, CUIT N° 27-42017228-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 10 de Junio de 1999, profesión Empresaria, estado civil Soltero, con domicilio en la calle 9 de julio N° 1499, Dpto. Pueyrredón, Provincia San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. El administrador declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. La administradora suplente constituirá una garantía en los términos del art. 256 LGS por la suma de pesos Dos millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta (\$2.924.460), a materializarse en una cuenta bancaria especial en cuenta y orden de la sociedad. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como

así también la entidad financiera autorizada en la que opere”. Lo expuesto es Aprobado por Unanimidad por los presentes; sin más que agregar se da por finalizada la reunión, previa lectura y ratificación, siendo las 12.30 hs, firman al pie los presentes.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 480 \$ 13.340,00 e: y v: 12 Mar.

EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO ORDENA SE PUBLIQUE POR EL TERMINO DE LEY EL SIGUIENTE EDICTO.
“PATAGONIA S.A.”, (CUIT 30-711117355-9), con domicilio social en Avenida del Sol esquina Avenida del Deporte, de la ciudad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis, inscripta al Tomo 6 de Contratos Sociales – Folio 293 – Número 2001, en Villa Mercedes el 26 de Febrero de 2004. Por Acta de Directorio N° 60 de fecha 22/08/2024, se convoca a Asamblea General Extraordinaria. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 25 de fecha 23/08/2024, presenta la renuncia el Director Suplente Alejandro Dario Wittouck y se designa como Director Suplente: Silvia Andrea Wittouck, DNI 29.787.686.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 481 \$ 6.780,00 e: y v: 12 Mar.

JUDICIALES

ADM 17321/24
“CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 4 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL” 26968529
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.
El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Subrogante del Dr. José Guillermo L’Huillier, Secretaría subrogante a cargo de la Dra. Mónica Viviana Corvalan, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:
“CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 4 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL” (ADM 17321/24).

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BERTOGLIO ALDANA YESICA	33430824
CHACON LAURA MELINA	35764839
FALCON ALEJANDRO RAUL	31265257
FERNANDEZ SOLOA FERNANDA DANIELA	32012741
LHUIILLIER GABRIELA VERONICA	31542982
LOPEZ ROCA MARIA MERCEDES	35086631
PAEZ FERNANDEZ FELIX ANTONIO	21383146
PEREYRA GMELIN DARÍO ROMAN	32646549
RIVERO DALIA JESSICA	26375079

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar>

C: 422 SPP e: 07 y v: 12 Mar.

Juzgado en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Belgrano y San Martín, Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos: “BADENES CLAUDIO JAVIER S/SUCESIÓN AB INTTESTATO” EXP 425010/24 cita y emplaza a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO JAVIER BADENES D.N.I. N° 17.540.994, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-
Concarán, San Luis, 13 de febrero de 2025.-

C: 423 \$ 8.520,00 e: 07 y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 1, con asiento en la ciudad de Concarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: EXP 427808/25: "GALLI HECTOR MARCELO Y MARIA DEL PILAR CARBAJOSA S/SUCESIÓN AB INTTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los extintos HECTOR MARCELO GALLI DNI. N°5.598.493 y de MARIA DEL PILAR CARBAJOSA DNI N° 3.892.869 bajo apercibimiento de ley.
Concarán, San Luis, 25 de febrero de 2025.

C: 426 \$ 8.840,00 e: 07 y v: 12 Mar.

El Juzgado Electoral Provincial a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Secretaría Electoral Provincial a cargo del Dr. David E. Emmanuel Sastre, comunica el nuevo nombre adoptado por el Partido Provincial "SAN LUIS FUTURO" (EX PARTIDO PATRIA GRANDE) conforme el acta de cambio de nombre de fecha 26/02/25; el que fuera constituido en fecha 19/12/23 y solicitado su reconocimiento en fecha 22/12/23; a fin de la oposición al nombre que pudiere formularse (Art.16 incs.1, 2, y 3 Ley N°XI-0346-2004).
ART.63 INC. A) DE LA LEY XI-0346- 2004-5542" R": "Las actuaciones tramitarán por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en esta Ley se harán en el Boletín Judicial y Oficial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación."
San Luis, 6 de Marzo del 2025

C: 434 SPP e: 07 y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante, Secretaría de la autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de ANZORENA, MARIA GABRIELA D.N.I. 23.707.064 en los autos "ANZORENA MARIA GABRIELA S/SUCESIÓN AB INTTESTATO" EXP 412373/24, a sucesores universales y particulares del mismo, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 07 de Febrero de 2025.-

C: 435 \$ 7.920,00 e: 07 y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaría a cargo de la autorizante, autos: "ACEVEY ANDHELMA ELENA, S/SUCESIÓN AB INTTESTATO" EXP. 417882/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Adhelma Elena Acevey, DNI N° F.2.389.896, bajo apercibimiento de ley.-
Concarán, San Luis, 13 de febrero de 2025.-

DRA. ROSANA ELIZABETH CUEVAS
Secretaria

C: 436 \$ 7.560,00 e: 07 y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "ABRAHAN GUSTAVO JORGE S/ SUCESIÓN AB INTTESTATO", EXP 417500/24, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS a los herederos y acreedores del SR. GUSTAVO JORGE ABRAHAN, D.N.I. 20.200.660, bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 19 de diciembre de 2024.-

BETTINA OLIVER
Prosecretaria

C: 442 \$ 7.600,00 e: 10 y v: 14 Mar

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoria de Ambiental de la Planta de Reciclado y Tratamiento de RSU "La Metropolitana" de la Subdirección Ente Administrador de Centros de Disposición Final y Reciclado, cuya consultora ambiental asesora es Lic. Borgatello Gisela, Matrícula RUCEIA N°21, para el proyecto de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sólidos Industriales ubicada sobre Ex ruta Nacional N°7, camino a Daniel Donovan, Dpto. Puyrredón, Juana Koslay - San Luis (Ref. EXD. N°0000-12270542/22), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876- 2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 22, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis. Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

ING. DANIEL MALDONADO CALAZA
Departamento Técnico EAPRyRSU

C: 443 \$ 10.500,00 e: 10 y v: 12 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Veronica Imparato Torres – Juez Provisoria, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: "SUÑER RODRIGUEZ SAA MARTA SUSANA S/ SUCESIÓN AB INTTESTATO" EXP 423054/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. SUÑER RODRIGUEZ SAA MARTA SUSANA, DNI N° 790.680, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 725 CPCC), bajo apercibimiento de Ley.
San Luis, 5 de marzo del 2025.-

C: 444 \$ 8.040,00 e: 10 y v: 14 Mar

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Leandro G. Faienzo, DNI 24.734.473 en representación de la firma Cementos Avellaneda S.A. CUIT N° 30-52604779-2, cuyo consultor ambiental asesor es Dr. Gardini Carlos, Matrícula RUCEIA N°06 para el proyecto de explotación de piedra caliza denominado "CANTERA ROQUE" ubicado al SUR de la localidad de La Calera, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N°0000-6120255/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.
Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 445 \$ 14.740,00 e: 10 y v: 12 Mar.

Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°1, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara -Juez Civil-, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis con asiento en la localidad de Concarán, en autos: EXP 420674/24 "CIARLO GUSTAVO FERNANDO, S/SUCESIÓN AB INTTESTATO" cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO FERNANDO CIARLO DNI. N°13.193.581 bajo apercibimiento de ley. -
Concarán, San Luis, 18 de Febrero de 2025.

C: 446 \$ 7.360,00 e: 10 y v: 14 Mar.

El Dr. Fernando A. Spagnuolo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, Prosecretaría a cargo de la Autorizante en los autos caratulados: "EXP 407835/23 "GARAY HERMENEGILDO JUSTINO, FERNANDEZ BELIA Y OTROS C/ AGÜERO MARQUEZA DEL ROSARIO, GATICA JOSE RODOLFO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a Gabriela A. Ibáñez, Claudia D. Ibáñez, Marqueza del Rosario Agüero,

José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Agüero y/o quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble objeto del juicio ubicado en el Dpto. Ayacucho, ptdo. Quines, Ruta Nac. Nº 5 s/n – Campo La Leona, de esta provincia, padrón 17-91443, inscripción dominial Matricula 5-2680 que según plano de mensura Nº 7/162/22, se individualiza: Parc. 7 sup. 40ha4526, 71m2, linderos: NORTE: Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Pd. 17-91443.-OESTE Y SUR: Ruta Prov. Nº 5; ESTE: Apolinario Arce, Segundo N. Arce, Anita N. Arce, Ana Godoy, Víctor Godoy y Luis A. Godoy – Pd. 18-93944 – Parc. 327 – Pl. 7/13/85 MJ-19 San Francisco;- Parc. 8 sup. 9ha.9235,76m2, linderos NORTE: Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Agüero Pd. 17-91443 Parc. 88; SUR Y ESTE: Ruta Prov. Nº 5; OESTE: Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Agüero Pd. 17-91443 Parc. 88; Parc. 9 sup. 66ha.5803, 31m2, linderos NORTE Y OESTE: ruta Prov. Nº5; SUR: Apolinario Arce Pd. 16-91446 parc. 91- parc. 287 pl. 7/91/80; ESTE: Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Agüero Pd. 17- 91443 Parc. 88, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar el Defensor Oficial de ausentes para que los represente.-

San Luis, 20 de diciembre de 2024.-

SILVIA N. TORRES
Prosecretaria

C: 447 \$ 15.900,00 e: 10 y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de esta ciudad, a cargo provisoriamente de la Doctora Anabelia Veronica Imparato Torres, secretaria de la autorizante, en autos caratulados: EXP 424674/24 “AGUERO FABIAN S/SUCESIÓN AB INTTESTATO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de DON FABIÁN AGÜERO DNI Nº 20.486.504, por el termino de treinta días, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 06 de marzo de 2025.-

C: 448 \$ 6.960,00 e: 10 y v: 14 Mar.

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo – Juez Subrogante a cargo de este Juzgado Nº 2 en lo Civil, Comercial y Ambiental de la Ciudad de San Luis, secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: FRAILE PABLO JAVIER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXP 409387/23, que tramita según las normas del proceso ordinario contra SUAREZ ENRIQUE y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre un inmueble ubicado en camino vecinal S/Nº de El Volcan, Partido: Durazno, de la Provincia de San Luis, Departamento: Coronel Pringles, sin Padrón, sin Inscripción de Dominio, Receptoría: Capital, correspondiente al Plano Nº 2/12/22, confeccionado por el Agrimensor Miguel A. Gandolfo, Parcela “6” constante de una superficie de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (757,19 M2) con los siguientes límites NORTE: no se localiza Padrón, OESTE: Camino Vecinal, ESTE: Cesar Alfredo Blasco, y SUR: no se localiza Padrón, todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 06 de Marzo de 2025.-

C: 449 \$ 10.740,00 e: 10 y v: 12 Mar.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 17328/24, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 7/03/2025, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

“CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE JUEZ DE CAMARA DE APELACIONES DE LA SALA CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”. ADM 17328/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BUSTOS JOSE RAMIRO	21.890.273
CORIGLIANO JAVIER ALEJANDRO	28.816.708
LUQUEZ LAURA CECILIA	22.543.070
MACIAS CECILIA NATALIA	29.049.916
OROZCO CARLOS HUGO	27.136.213
QUIROGA GUSTAVO ALFREDO	18.377.140
TORRES LEONARDO FABIAN	25.854.105

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 456 SPP e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Juez subrogante, en los autos caratulados: “ARCURI FRANCISCO MARIO S/ SUCESIÓN AB INTTESTATO”, EXP 378778/21, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del SR. FRANCISCO MARIO ARCURI, DNI Nº 6.480.620, bajo apercibimiento de ley.- SAN LUIS, 04 DE FEBRERO DE 2025

C: 457 \$ 5.660,00 e: y v: 12 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 01 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. SPAGNOULO FERNANDO ALBERTO, Juez titular del juzgado; Prosecretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Rivadavia Nº 340; 3er piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados “CRUCEÑO PABLO WALTER C/ PANNOCCHIA ROLANDO HORACIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, EXP 363881 /20, hace saber la siguiente resolución: “SAN LUIS, 5 de septiembre de 2024. Proveyendo ESCEXT Nº 25709067/24 de fecha 3/9/2024 presentado por el Dr. ANGLADA: Atento lo solicitado, razones invocadas y constancias de autos, TRASLADO DE LA DEMANDA. CITACION DE DEMANDADOS (ART. 910 Y 911 del C.P.C.) Téngase por promovido juicio de demanda por POSESION VEINTEAÑAL en contra del Sr. ROLANDO HORACIO PANNOCHIA, la que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (art. 330 del C.P.C.) Consecuentemente, córrase traslado de ella por el término de QUINCE (15) DIAS, al Sr. ROLANDO HORACIO PANNOCHIA para que comparezca y la conteste, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse.- La prueba ofrecida en la demanda, téngase presente. Para la citación del demandado con domicilio Ignorado y toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieron con derecho sobre el inmueble perteneciente al departamento Coronel Pringles, circunscripción el Trapiche, provincia de San Luis, individualizado como parcela 229 del plano de mensura Nº 2/15/2019, Padrón Poder Judicial San Luis 1314, receptoría SALADILLO, con relación a una fracción de quinientos treinta y un metros cuadrados con 89 cm2 (531,89M2), lindando al noroeste con padrón 1314 a nombre de Rolando Pannochia: Parcela A plano 2/3/86, parcela 2344 plano 2/87/13, comprende el punto 1-5= 13.35 m; al noeste con calle pública sin nombre, comprende el punto 1-2=34.94 m; al sudeste con padrón 1314 a nombre de Rolando Pannochia, parcela A plano 2/3/86 y parcela A plano 2-3-92 parcela 1986 plano 2/86/13, comprende el punto 2-3=19.26 m; al sudoeste con río Riocito, comprende punto 3-4=14.71 m y punto 4-5=18.12m, PUBLIQUENSE EDICTOS a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2º y 3º párrafo del C.P.C) La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por la Dra. VALERIA BENAVIDEZ, JUEZ SUBROGANTE del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL Nº 1”

SAN LUIS, 27 de febrero de 2025

C: 458 \$ 23.740,00 e: 12 y v: 14 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres - Jueza Subrogante, secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 420715/24 “FUNES RODRIGO GASTON S/SUCESIÓN AB INTTESTATO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO GASTON FUNES DNI 39.137.278, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 21 de Febrero de 2025

C: 459 \$ 7.280,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 421265/24: “GARAY PEDRO FEDERICO S/SUCESIÓN AB INTTESTATO” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto GARAY PEDRO FEDERICO DNI. N° 6.792.034. Bajo apercibimiento de ley.
Concaran, San Luis, 07 de febrero de 2025

C: 460 \$ 8.840,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la 3° Circunscripción Judicial, sito en Belgrano Esquina San Martín de Cocarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. MOISÉS BENITO FARA Juez, en autos GARCIA FERNANDO S/ SUCESION AB INTTESTATO” Expte. 416328/24, cita y emplaza a los herederos del causante GARCIA FERNANDO DNI 12.789.038. El texto que así lo ordena versa “... Ordeno publicar edictos de Ley por el termino de tres días citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en plazo de treinta días lo acrediten (art. 699 del CPCC). Bajo apercibimiento de ley.
Concarán, San Luis 18 de febrero de 2025

DRA. VILMA GRACIELA SIMIOLI
Secretaria

C: 461 \$ 9.360,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Ramiro Bustos, Juez subrogante, secretaria del Autorizante, en autos caratulados EXP 300483/16 “GIRARDI HUGO HORACIO Y OTRO C/ GIRARDI ANTONIO Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (S) - CONTIENDA DE COMPETENCIA” cita y emplaza por quince días a ANTONIO GIRARDI y DOMINGA CESAREA GIRARDI DE GATICA y/o sus sucesores o quién se considere con derecho, sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra ubicado en Departamento General Pedernera, Partido La Punilla, Lugar San Antonio Rancho Grande, empadronado bajo el padrón 90.977 Rec. Tilarao y padrón 90.978 Rec. Tilarao; inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble Tomo 22 de Chacabuco F° 323, N° 3736, Insr 4ta. cont al Tomo 37 de Chacabuco F° 152.- y al Tomo 1 Ley N° 3236 de Chacabuco F° 474 - N° 331. Individualizado como Parcela 95 en Plano de Mensura N° 3/122/14; con una superficie total de 70 hectáreas. Limita Al Norte Parcela 292 Roberto Marcelo Sánchez Montero y Ricardo Jase Prada Padron N° 90.975 Recep. Tilarao Plano 5.360 Parcela 1. - Parcela 293 Roberto Marcelo Sanchez Montero y Ricardo Jase Prada Padron N° 90.976 Recep. Tilarao Plano 5.360 Parcela 4., Al Sur Arroyo La Aguada, Al Este Parcela 306 Maria Elena Mainero y Amilcar Jase I Meinero Padron N° 91.253 Recep Tilarao; Parcela 513 Antonia Nicomedes Nievas de Dominguez, hoy sus sucesores Padron N° 93.960 Recep. Tilarao Pl. 3/35/85 Pl 3/91/04.- Parcela 514 Antonia Nicomedes Nievas de Dominguez, hoy sus sucesores Padron N° 93.961 Recep. Tilarao Pl. 3/35/85 Pl 3/91/04; Parcela 304 Miguel Alberto Vanella Fernando Jose Vanella y Blanca Nieves Somencine de Van ella Padron N° 91.251 Recep. Tilarao. Al Oeste Graciela Rosa Pascual, Padron N° 2598 Recep. Tilarao. Todo Bajo apercibimiento de ley.
Concaran San Luis, 04 de agosto de 2023

C: 462 \$ 18.020,00 e: 12 y v: 14 Mar

El Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría del Autorizante, en autos EXP 413812/24 “KARPOVICH SOFIA JOSEFINA S/SUCESIÓN AB INTTESTATO” cita y emplaza a herederos y acreedores de KARPOVICH SOFÍA JOSEFINA DNI N°

2.995.777 POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS. PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY,
San Luis, 19 de diciembre de 2024

C: 463 \$ 6.720,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción judicial, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaría de la autorizante en los autos caratulados EXP 343760/19:“MUÑOZ AIMALE FRANCISCO JESUS C/ FERNANDEZ DIONISIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA “ORALIDAD - INICIAL” cita y emplaza por quince días a DIONISIO FERNANDEZ y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra Ubicado el Paraje La Riojita. San Pablo, sobre Ruta Provincial N° 8 designado como Parcela N° 747 del Plano de Mensura N° 4-111-17, con una superficie total de SESENTA Y CINCO HECTAREAS TRES MIL CIENTO SESENTA y OCHO METROS CUADRADOS CON 24 DECIMETROS (65 HA. 3168,24 m 2).Padrón 153 - 11 a nombre de FERNANDEZ DIONISIO; Inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 3 (Ley 3236) del Chacabuco Folio 440 N° 411, a nombre de FERNANDEZ DIONISIO, Bajo apercibimiento de ley.
Concarán, San Luis, 13 de noviembre de 2024

C: 464 \$ 11.740,00 e: 12 y v: 14 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres - Jueza Subrogante, Secretaría Autorizante, en autos: “ARCURI JULIA LINDANA S/SUCESIÓN AB INTTESTATO” Expte N° 423277/24, CITA Y EMPLAZA por treinta días a quienes consideren tener derechos respecto de la extinta JULIA LINDANA ARCURI D.N.I N° 2.570.683.
San Luis, 21 de Febrero de 2025

C: 465 \$ 7.080,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 399200/23: “PERALTA LUISA NOEMI S/SUCESION INTTESTADA” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Extintos LUISA NOEMI PERALTA DNI N° 5.186.501, y PIOMBO JORGE WASCHIGTON DNI. N° 6.812.890. Bajo apercibimiento de ley.-
Concaran, San Luis, 13 de Noviembre de 2024

C: 466 \$ 9.000,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 417682/24: “PEREZ OFALDO AVEL Y/O OVALDO ABEL S/SUCESIÓN AB INTTESTATO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Extinto PEREZ OFALDO AVEL y/o PEREZ OSVALDO ABEL bajo el numero 6.792.066, bajo apercibimiento de ley.-
Concaran, San Luis, 13 de Noviembre de 2024

C: 467 \$ 9.120,00 e: 12 y v: 17 Mar

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL de la Localidad de Concarán SL, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 415684/24: “ROMERO LIDIA ROSARIO S/SUCESIÓN AB INTTESTATO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ROSARIO ROMERO, D.N.I N° 13.733.008 bajo apercibimiento de ley.-
Concarán, San Luis, 05 de febrero de 2025.-

C: 468 \$ 6.400,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados “ADARO DELIA INÉS Y GONZÁLEZ HÉCTOR FREDIS S/SU-

CESIÓN AB INTESTATO" (EXP N° 414616/24) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADARO DELIA INÉS, DNI N° 10044171 y GONZÁLEZ HÉCTOR FREDIS, DNI N° 5266648, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 7 de marzo de 2025

C: 482 \$ 7.520,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo del Dr. Mario Massa Alcantara (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: BURGOS NORMA ESTHER S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 414912/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña BURGOS NORMA ESTHER DNI 22.212.293, bajo apercibimiento de ley.-
Prosecretaría: 14 de febrero de 2025.-

C: 483 \$ 5.660,00 e. y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° I de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, a cargo del Sr. Juez Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "CHIRINO NORMA ESTHER, S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 422571/24), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante NORMA ESTHER CHIRINO DNI. 5.907.666 por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.
Concarán, San Luis, 17 de Febrero 2025

C: 484 \$ 6.840,00 e. 12 y v: 17 Mar.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 4 DE SAN LUIS, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. ANABELIA VERÓNICA IMPARATO TORRES Juez Provisoria, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos: "MUÑOZ HUMBERTO - S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. N° 421091/24) ha dispuesto citar y emplazar por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores del Causante de autos, DON HUMBERTO MUÑOZ, D.N.I. N° 7.376.158, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 6 de marzo del 2025.-

C: 485 \$ 6.960,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: FERREYRA MARIA ANGELICA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 382777/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOÑA FERREYRA MARIA ANGELICA DNI 2.304.585, bajo apercibimiento de ley.-
Prosecretaría: 06 de marzo de 2025

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 486 \$ 5.980,00 e. y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: GIRAUDO JOSE ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 387127/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don GIRAUDO JOSE ANTONIO DNI 7.798.307, bajo apercibimiento de ley.-
Prosecretaría: 05 de Marzo de 2025

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 487 \$ 5.540,00 e. y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "GODOY TEOFANDA ISOLINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 423883/24, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante SRA. GODOY TEOFANDA ISOLINA, D.N.I. 3.581.368, bajo apercibimiento de ley.-
SAN LUIS, 07 de marzo de 2025

C: 488 \$ 7.040,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Fara Benito Moisés, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "GONZALEZ ROSA ESTER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.: 424998/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta GONZALEZ ROSA ESTER D.N.I.: 5.181.219, bajo apercibimiento de Ley.-
Concaran, San Luí, 26 de febrero de 2025

C: 489 \$ 7.280,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "MAINA RUBEN LUIS C/ DIAZ DE SALDAÑA REMIGIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " EXP.: 409578/23, cita y emplaza por el término de quince días a EMIGIA DIAZ DE SALDAÑA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en camino vecinal s/ n° - Santa Martina, Partido de Dolores, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, y que posee los siguientes linderos: Norte: Padrón 933668 rec. 10 a nombre de Venturelli Pablo Hernán D.N.I.: 28.422.330; Este: Padrón 52 rec. 10 a nombre de Díaz de Saldaña Remigia; Sur: con camino vecinal y Padrón 52 rec. 10 a nombre de Díaz de Saldaña Remigia; y al Oeste: Padrón 52 rec. 10 a nombre de Díaz de Saldaña Remigia. Con una superficie de ONCE HECTAREAS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (11 Has 4.948,78 m2) parcela 6 del plano 4/113/23, padrón 52, Receptoría Merlo, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis.- bajo apercibimiento de ley.
Concaran, San Luis, 07 de febrero de 2025

C: 490 \$ 12.060,00 e. 12 y v: 14 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, y Minas N° 3 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria de la Autorizante, en los autos "EXP 333806/18 "MORENO GRACIELA ISABEL C/ PUEBLA SAMUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA," cita y emplaza, a quienes tuvieran o invocaren derechos sobre el inmueble ubicado en calle Ciudad del Rosario N° 461, ciudad, que tiene una superficie de 297,70 metros cuadrados, individualizado como parcela 18, manzana B, en el plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Jorge Vidal, que se encuentra registrado en la Dirección de Geodesia u Catastro con el N° 1/261/18, de fecha 19/09/2018, y que se encierra en los siguientes límites; Este: Graciela Isabel Moreno ; Oeste: Nicolás Carrizo; Norte: Jacinto Dardo Pedernera, Agustín Miranda; Sur: Calle Ciudad del Rosario, inscripta al Tomo 122 "A" Capital, Folio 282, Numero 553 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis e inscripta en la Dirección de Catastros y tierras fiscales al Padrón N° 12-29831, Receptoría Capital, nomenclatura Catastral 00-01-02-10-000015-000020; emplazándoselos por QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).-
San Luis 11 de Marzo de 2020

C: 491 \$ 12.140,00 e. 12 y v: 14 Mar.

El Dr. Moisés Benito Fara Juez del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral 3° Circunscripción Judicial con asiento en Concaran (S.L), se-

cretaria de la autorizante en autos: EXP 416241 / 24 “TORRES HUGO, SANCHEZ CANDIDA LUCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de Don Hugo Torres, DNI N° 10.497.270 y Doña Candida Lucia Sanchez DNI N° 5.907.693 bajo apercibimiento de ley.
Concarán (S.L) 05 de Marzo 2025

C: 492 \$ 7.880,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle Extremo Sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, ciudad de Villa Mercedes (S.L), a cargo de la Dra. Alcaraz Diaz Cynthia, Juez, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados “BUDENAS ANA MARIA C/ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EXP 329551/18” cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en esta Provincia de San Luis, Departamento General Peder- nera, Partido La Punilla, Lugar Los Chañares, y que según plano de mensura número 3/69/17, confeccionado por el Agrimensor Gonzalo Sanchez Rossi, Matr. N° 318 CASL y registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales el 26 de mayo de 2017, se individualiza como parcela “5” y cuenta con una superficie de 38has, 0.873,59m2. Dicha parcela carece de nomenclador tributario y de inscripción dominial. La misma linda: al Norte, con Berto Segundo Bringas, padrón 1028577 de la Receptoría Tili- sarao; al Sur, con Simón León, Padrón 849 de la Receptoría Tilisarao; al Este, con Berto Segundo Bringas, padrón 1028577 de la Receptoría Tilisarao; y al Oeste, con Juan Alberto Kauffman, padrón 4802 de la Receptoría Tilisarao. Bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Villa Mercedes, San Luis, 18 DE FEBRERO DE 2025

C: 493 \$ 13.100,00 e. 12 y v: 14 Mar.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y La- boral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Autopista de Los Comechingones (Ruta Provincial N° 55 Km. 921,5) de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Juez Dr. José Ramiro Bustos y Secretaria del Autorizante, en autos: “(INICIO ORALIDAD) FERNANDEZ PETRONA NOEMI C/ FERNANDEZ CLOTILDE NELLY Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL” (EXP 403030/23), hace saber que Petrona Noemí Fernández ha promovido Juicio Posesión Veinteañal respecto del inmueble ubicado en Los Corrales, Partido de Cautana, Departamento Junín, Provincia de San Luis, el que según plano de mensura N° 6-177-09 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, en fecha 28-12-2009, identificado como Parcela “A”; siendo sus medidas: Superficie: 792 HA 8431,04 M2 2.778,37 M2 y linderos: al NORTE: Alicia Mónica Pascual de Molteni y María Margarita Montenegro de Zalazar (Padrón 981- Recep. Santa Rosa); al SUR: Rio Cautana; al ESTE: Carlos Ángel Rigo (Padrón 2490- 2121- 2354- 725- 765- 2107 - Recep. Santa Rosa); y al OESTE: Carlos Audrito (Padrón 236 - Recep. Las Lomitas). Cita y emplaza por quince días a quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Santa Rosa del Conlara, San Luis, 19 de febrero de 2025

C: 494 \$ 13.100,00 e. 12 y v: 14 Mar.

El Dr. José Ramiro Bustos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, sito en Santa Rosa del Conlara, Pcia. San Luis, Secretaria del Autorizante, en autos caratulado: “LUNA, RITA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° 426988/24), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta Rita Luna, DNI N° 10.966.854, bajo apercibimiento de Ley.
Santa Rosa del Conlara, San Luis, 25 de febrero de 2025

C: 495 \$ 7.800,00 e. 12 y v: 17 Mar.

Dr. Moisés Benito Fara, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: “MIRANDA JESUS ANACLETO

S/SUCESIÓN AB INTESTATO” (EXP 424395/24), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Jesus Anacleto Miranda, DNI N° 6.819.247, bajo apercibimiento de Ley.
Concaran, San Luis, 06 de MARZO de 2025

C: 496 \$ 7.240,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luí, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: “SALCEDO ZULEMA AIDA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 414613/24, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante SRA. ZULEMA AIDA SALCEDO DNI N° 2.506.934, bajo apercibimiento de ley.-
San Luí, 19 de DICIEMBRE de 2024

C: 497 \$ 8.000,00 e. 12 y v: 17 Mar.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PRO- VINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Cimadamore Marcelo Alejandro, DNI N° 30.990.020, con domicilio en Av. Eva Duarte N° 1937, ciudad de Merlo de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando Matrícula de Martillero Público”; oposiciones de ley ante esta entidad.-
San Luis, 7 de marzo del 2025

MARÍA ELENA EDITH LUCERO
Presidente

C: 498 \$ 6.460,00 e. y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Alcaraz Díaz Cynthia Natalia, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: EXP 417169/24 “GIGENA RAMONA NELIZ S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. RAMONA NELIZ GIGENA, DNI 20.138.870.-
Villa Mercedes, (San Luis), 19 de febrero de 2025

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 499 \$ 6.340,00 e. y v: 12 Mar.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, con asiento en Autopista de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: “VIEYRA JULIO CESAR S/SUCESION AB INSTESTATO” EXP 422022/24, cita y em- plaza por treinta días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CESAR VIEYRA D.N.I. 13.014.029, bajo apercibimiento de ley.
Santa Rosa del Conlara, 26 de diciembre de 2024

C: 500 \$ 8.760,00 e. 12 y v: 17 Mar.

REMATES

El Dr. JAVIER ALEJANDRO CORIGLIANO, Juez Provisorio del Juzgado LA- BORAL N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento, en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados “INC CONTINUA EJ. SENTENCIA- ALTA- MIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO. S.A. Y/O IND. VILLA MARIA. S.A. (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES. DESPIDO (INC 130653/4)”, ha ordenado la SUBASTA a través del portal de subastas judi- ciales electrónicas, conforme el Reglamento vigente, con intervención del martillero designado, GONZALO MARRACO, MATR. N° 677, del bien inmue- ble objeto de la ejecución de propiedad del ejecutado CONDOR PUNTANO

S.A. que se describe como: inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 7 y Sargento Baigorria de esta ciudad, Dpto. Pedernera, de la Pcia. de San Luis, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de San Luis en la Matricula 2-9944, designado como parcela "M" el plano de mensura confeccionado por el agrimensor Julio O. Silvera y aprobado por la Dirección de Catastro de la provincia bajo N° 3/58/85 en fecha 14/8/1985, con una superficie total de 19.950 M2. 87 Dm2, embargado en fecha 23-05-23. GRAVÁMENES: 1) HIPOTECA EN PRIMER GRADO TRASLADO TOMO 109 de Hipotecas (Ley 3236) F° 129 N° 735.- THE FIRTS NACTIONAL BANK OF BOSTON. Dom. Sobremonte 961 Río Cuarto Cba. U\$S 400.000 Escrit. N° 127, 24 Jun 1997. Ebno. Estrada Nora. Reg. N° 16 (S.L) Presentación 23379, 18 Jul 1997, Inscript. 02 Oct 1997 2) MODIFICACIÓN HIPOTECA Y AMPLIACIÓN TRASLADO Tomo 113 (Ley 3236) de Hipotecas F° 347 N° 660.- BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION Dom. Leon Guillet N° 5 Villa Mercedes S.L. U\$S 150.000 (quedando ampliada la Hipoteca originaria a la suma de Dólares U\$S 550.000. Escrit. N° 175, 19 de Ago. 1998. Ebno Estrada Nora. Reg N° 16 (S.L.) Presentación 12427, 07 Sep 1998 Inscript. 21 Sep. 1998. 3) EMBARGO – Traslado Tomo 126 (Ley 3236) F° 300 N° 1269 - \$7.260,78 Cap. + \$1.089,12 Intereses – Oficio Judicial N° 167 – 01 de Agos. 2004 Juzgado Federal S.L. Autos "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. P/ EJEC. FISCAL" EXP. 295/04 Presentación 13096, 02 Inscript. 09 de Sep. 2004. 4) EMBARGO TRASLADO: Tomo 126 (Ley 3236) F° 308 N° 1273 \$2.667,99 (Capital) + \$ 400,18 (Intereses) Oficio Judicial Nc 166, 01 Ago. 2004. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. Autos: "AFIP (DGI) CI CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 321/04. Presentación 13095, 02 Sep. 2004. Inscript. 09 Sep. 2004 5) EMBARGO TRASLADO: T° 126 (Ley 3236) F° 376 N 1307 \$19.199,47 (Capital) + \$2.879,92 (Intereses) Oficio Judicial N° 124, 01 Sep. 2004. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 105/04.-. Presentación 13337, 07 Sep. 2004. Inscript. 14 Sep. 2004 6) EMBARGO TRASLADO: T° 132 (Ley 3236) F° 431 N° 700 \$13.771,77 (Capital) + \$ 2.065,76 (Intereses) Oficio Judicial N° 483, 01 Ago. 2005. JUZGADO FEDERAL, Rio Cuarto, Cba. . Autos: "AFIP (DGI) CI CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL "EXPTE. 400/04.-. Presentación 12620, 09 Ago. 2005. Inscript. 31 Ago. 2005 7) EMBARGO TRASLADO: T° 134 (Ley 3236) F° 490 N° 1200 \$4.796,65 (Capital) + \$ 719,49 (Intereses) Oficio Judicial N° 71105, 01 Nov. 2005. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 1087/05. Presentación 20205, 25 Nov. 2005. Inscript. 29 Nov. 2005. 8) EMBARGO TRASLADO: T° 134 (Ley 3236) F° 492 N° 1201 \$20.116,01 (Capital) + \$ 3.017,40 (Intereses) Oficio Judicial N° 81105, 01 Nov. 2005. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 395/05. Presentación 20207, 25 Nov. 2005. Inscript. 29 Nov. 2005 9) EMBARGO TRASLADO: T° 137 (Ley 3236) F° 279 N° 462 \$13.639,25 (Capital) + \$ 2.045,89 (Intereses) Oficio Judicial N° 2902, 01 Feb. 2006. JUZGADO FEDERAL. San Luis, S.L. . Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 1180/05. Presentación 2147, 17 Feb. 2006. Inscript. 21 Feb. 2006 10) EMBARGO TRASLADO: T° 137 (Ley 3236) F° 281 N° 463 \$46.182,13 (Capital) - \$ 6.927,32 (Intereses) Oficio Judicial N° 3002, 01 Feb. 2006. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 191/05. Presentación 2148,17 Feb. 2006. Inscript. 21 Feb. 2006 11) EMBARGO TRASLADO; T° 137 (Ley 3236) F° 283 N° 464 \$5.675,11 (Capital) + \$ 851,26 (Intereses) Oficio Judicial N° 2811, 01 Feb. 2006. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. . Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 329/05. Presentación 2149,17 Feb. 2006. Inscript. 21 Feb. 2006 12) EMBARGO TRASLADO: T° 137 (Ley 3236) F° 425 N° 527 \$28.203,21 (Capital) + \$ 4.230,48 (Intereses) Oficio Judicial N° 4202, 01 Feb. 2006. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 443/05. Presentación 2893, 01 Mar. 2006. Inscript. 22 Mar. 2006 13) EMBARGO PREVENTIVO TRASLADO: T° 146 (Ley 3236) F° 329 N° 564 \$217.113,00 (Capital) + \$ 65.133,90 (Intereses) Oficio N° 752, 24 Abr. 2007. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO CI CONDOR PUNTANO S.A. Y OTROS DESPIDO". Presentación 6648, 30 Abr. 2007. Inscript. 04 May. 2007 14) EMBARGO PREVENTIVO TRASLADO: T° 147 (Ley 3236) F° 231 N° 730 \$36.015,00 (Capital) + \$10804,05 (Intereses) Oficio N° 982, 21 May. 2007. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "ALTAMIRANO JOSE ALFREDO C/ TRACZA S.A. Y/O CONDOR PUNTANO S.A. Y/O SUS DIRECTORES Y/O SUS SOCIOS-DEMANDA LABORAL". Presentación 8281,24 May. 2007. Inscript. 29 Jun. 2007 15) EMBARGO EJECUTIVO TRASLADO: T° 152 (Ley 3236) F° 106 N° 259 \$80, (Capital) + \$24 (Intereses) Oficio Judicial N° 361, 29 Feb. 2008. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L Autos: "LOISO BENITO LEONARDO Y OTROS C/ CONDOR PUNTANO S.A.D.L". Presentación 3326, 07 Mar. 2008. Inscript. 30 Abr. 2008 16) PROTOCOLIZACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO CAMBIO DE DENOMINACION PROVINCIA DE SAN LUIS FIRSTCITY RECOVERY S.A. Dom. 25 De

Mayo 195 -5° Piso- Capital Federal Bs. As. La Sociedad gira también con el nombre de "EQUITY TRUST COMPANY ARGENTINA S.A.", no a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso Financiero TB1 - USS400.000, Escrit. N° 270, 14 Sep. 2007, Protocolización de la Esc. N° 1653 del 16/8/2007 autorizada por el Ebno. de Bs. As. Francisco Javier Puiggari. Ebno.: Ahumada Teresa R., Reg. N° 51 (S.L.). Presentación 17899, 08 Oct. 2007. Inscript. 10 Nov. 2008 17) EMBARGO PREVENTIVO Reinscripción de asiento: 13 del rubro: \$217.113,00 Por capital, con mas la suma de \$ 65.133,90 para intereses y costas.- Oficio Judicial N° 619, 10 Abr. 2012. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. . Autos: "ESCRITO SUELTO: ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO CI CONDOR PUNTANO S.A. Y OTROS-DESPIDO" (EXPTE. N° 130653/1).- Sent. Jud. V.MERCEDES, 27 DE MARZO 2012.- . Presentación 6047, 13 Abr. 2012. Inscript. 13 Abr. 2012 18) AMPLIACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO Relac. al A.o. 17 del R.o. 7 \$760.848,26 Por capital, con mas la suma de \$ 228.254,48 para intereses, gastos, desvalorización monetaria y costas.- Oficio Judicial N° 3382, 27 Die. 2012. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/CONDOR PUNTANO S.A. Y OTROS DESPIDO" (EXPTE N° 130653/5). Sent.Jud. VILLA MERCEDES, (S.L.) 18 DE DICIEMBRE 2012. Presentación 27843, 28 Die. 2012. Inscript. 28 Die. 2012 19) TRANSFORMACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO EN EMBARGO EJECUTIVO, REL. EN R0. 7 - Ao. 17; y EMBARGO EJECUTIVO.- \$1.502.100,63 por capital, con mas la suma de \$ 450.630,19 para intereses, desvalorización monetaria y costas.- Y por la suma de \$207.247,17 por capital, con mas la de \$ 62.174,15 para intereses, desvalorización monetaria y costas, con mas la suma de S 43.521,91 en concepto de IVA - Oficio Judicial N° 373, 03 Mar. 2015. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes. S.L. . Autos: "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A. Y/O IND. VILLA MARIA S.A. Y OTROS S/ DESPIDO, (EXP. 130635/5)" Sent.Jud. 20 y 27 de Febrero de 2015.-. Presentación 3669, 05 Mar. 2015. Inscript. 17 Mar. 2015 Inscripción Provisoria per 180 días, Art.8 Ley V-0124- 2004 No hay coincidencia entre lo solicitado en el cuerpo del Oficio: "...Tomar razón del Embargo Ejecutivo...", con las resoluciones de fecha 20/02/2015: "...Transfórmese en ejecutivo el embargo preventivo y la de fecha 27/02/2015: "...para la toma de razón del embargo dispuesto..."- 20) TRANSFORMACION DE EMBARGO PREVENTIVO EN EMBARGO EJECUTIVO, REL. EN Ro. 7 - Ao. 17; y EMBARGO EJECUTIVO.- Insc. Definitiva de asiento: 19 del rubro 7 \$ 1.502.100,63 por capital, con mas la suma de \$ 450.630,19 para intereses, desvalorización monetaria y costas.- Y por la suma de \$207.247,17 por capital, con mas la de \$ 62.174,15 para intereses, desvalorización monetaria y costas, con mas la suma de S 43.521,91 en concepto de IVA.- Oficio Judicial N° 1290, 12 Jun. 2015. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A. Y/O IND. VILLA MARIA S.A. Y OTROS S/ DESPIDO, (EXP. 130635/5)". Sent.Jud. 20 de Febrero y 8 de Mayo de 2015.-. Presentación 11761, 16 Jun. 2015. Inscript. 23 Jun. 2015 21) COMUNICACIÓN FECHA DE SUBASTA PARA EL DIA 28/07/2016 Oficio Judicial N° 5776101, 29 Jun. 2016. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A. Y/O IND. VILLA MARIA S.A (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES - DESPIDO - EXP 130653/5". Sent.Jud. 10 de Junio de 2016.-. Presentación 11149, 01 Jul. 2016. Inscript. 07 Jul. 2016 22) AMPLIACIÓN DE EMBARGO Rel. en Ro. 7 - Ao. 17.- y AMPLIACIÓN DEL EMBARGO EJECUTIVO Rel. Ro. 7 - Ao. 20.- 53.213.318,18 por capital, con mas la suma de \$ 963.995,45 - Y por la suma de \$ 458.006,77 por capital, con mas la de S 137.402,03 para intereses. desvalorización monetaria y costas.- Oficio Judicial N° 6553999, 19 Die. 2016. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L Autos: "INCIDENTE RESERVADO ALTAMIRANO SANTIAGO INCIDENTE RESERVADO: ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A Y/O IND VILLA MARIA S.A. (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES - DESPIDO (INR 4823/16)". Sent.Jud. 23 de Septiembre de 2016, y 14 de Diciembre de 2016.-. Presentación 23669, 22 Die 2016. Inscript. 20 Ene. 2017 23) EMBARGO PREVENTIVO Reinscripción de asiento: 17 del rubro' \$217.113, Por capital, con mas la suma de \$ 65.133,90 para intereses, gastos y costas.- Oficio Judicial N° 6955313, 27 Mar. 2017. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "INCIDENTE RESERVADO ALTAMIRANO SANTIAGO INCIDENTE RESERVADO:ALFREDO C/CONDOR PUNTANOS. A.Y /O IND. VILLA MARIA S.A (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES DESPIDO" (INR. N° 4823/16).- Sent. Jud. Villa Mercedes, San Luis, 9 de febrero de 2017; Villa Mercedes, San Luis, 21 de Marzo de 2017... Presentación 4542, 28 Mar. 2017. Inscript. 06 Abr. 2017 24) COMUNICACIÓN FECHA DE SUBASTA PÚBLICA PROGRESIVA PARA EL DIA 1/8/2017, 11:00HS. EN OF. DE MART. GONZALO MARRACO DEL INMUEBLE INSC. AL TOMO 97 DE PEDERNERA, LEY 3236, F° 433, N° 30622. EN CASO DE NO HABERSE LLEGADO A CUBRIR EL MONTO DEL CAPITAL Y HONORARIOS, SE LLEVARA A CABO EL DIA 8/8/2017 A LAS 11:00HS. SOBRE EL INMUEBLE DE LA MATRÍCULA 2-9944 EN OFIC. DE MZ GONZALO MARRACO. Oficio Judicial N° 7425738, 26 Jun 2017. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos:

“ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A Y/O IND. VILLA MARIA S A (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES. DESPIDO EXP 130653/15” Sent.Jud. Villa Mercedes, San Luis, 15 de junio de 2017. Presentación 11128, 30 Jun. 2017. Inscrip. 03 Jul. 2017 25) REINSCRIPCIÓN DE HIPOTECA EN 1° DE PRIV. Relacionado al Asiento 1 Rubro 7.- THE FIRTS NATIONAL BANK OF BOSTON., Dom. Sobremonste 961 Rio Cuarto Cba. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SRES. GRACIELA ADELA TOLEDO DE ORTEGA, DNI. 13.370.267 Y PEDRO FLAVIO RUIZ, LE. 7.761.246.- Escrit. N° 127, 24 Jun. 1997. Ebno.: Estrada Nora, Reg. N° 16 (S.L.).. Presentación 11543, 06 Jul. 2017 Inscrip 03 Ago. 2017 26) AMPLIACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO Reinscripción de asiento: 18 del rubro 7- (Relac. al A.o. 17 del R.o. 7) \$760.848,26 Por capital, con mas la suma de \$ 228.254,48 para intereses, gastos, desvalorización monetaria y costas.- Oficio Judicial Nc 1581, 20 Oct. 2017. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. . Autos: “ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/CONDOR PUNTANO S.A. Y /O IND. VILLA MARIA S.A (INVIMA/ Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES. -DESPIDO” (EXPTE. N° 130653/5).. Sent.Jud. VILLA MERCEDES, (S.L.) 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; VILLA MERCEDES, (S.L.) 6 DE OCTUBRE DE 2017.-. Presentación 21902, 17 Nov. 2017. Inscrip. 21 Nov. 2017 27) EMBARGO EJECUTIVO \$331.677,98 EN CONCEPTO DE CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$99.503,39 PARA INTERESES, GASTOS Y COSTAS. Oficio Judicial N° 9078216, 24 Abr. 2018. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: “INCIDENTE RESERVADO CARRANZA ALFREDO C/CONDORPUNTANOS.AS/DESPIDO LABORAL-INR N° 1134/17».. Sent.Jud. Villa Mercedes, 20 de abril de 2017.. Presentación 7317, 07 May. 2018. Inscrip. 09 May. 2018 28) REINSCRIPCIÓN DE HIPOTECA DE MODIFICACIÓN Relacionada al Asiento 2 del Rubro 7.- EQUITY TRUST COMPANY ARGENTINA S.A.. SI 50.000. Nota N°0, 13 Jul. 2018, Autorizan al Ebno José Alejandro Moyano Rec. Not. N° 35 de esta Provincia, a realizar el trámite y firme las minutas que resulten necesarias para la inscripción solicitada.-. Presentación 13930, 01 Ago. 2018. Inscrip. 03 Sep. 2018 29) EMBARGO EJECUTIVO \$621.218.00 EN CONCERTO DE CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$248.487,20, QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA RESPONDER A INTERESES, GASTOS, COSTAS Y DESVALORIZACION MONETARIA.- Oficio Judicial N° 2778, 19 Sep. 2018. JUZGADO LABORAL N° 2, Villa Mercedes, S.L. . Autos: “GARCIA ORFILIO NESTOR C/ CONDOR PUNTANO Y OTRO ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL-EXPTE N° 240463/12».-. Sent. Jud. Villa Mercedes, San Luis, 12 de junio de 2018.-. Presentación 19087, 05 Oct. 2018. Inscrip 11 Oct. 2018 30) EMBARGO EJECUTIVO \$502.838,95, con mas la suma de \$150.851,68, presupuestados provisoriamente para intereses y costas.- Oficio Judicial N° 13606469, 05 Mar. 2020. JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES, CIUDAD, S.L. .Autos: EXP. 353926/19 “FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL”.-. Sent. Jud. San Luis, 02 de marzo de 2020. Presentación 3337, 10 Mar. 2020. Inscrip. 11 Mar. 2020 31) EMBARGO PREVENTIVO Reinscripción de asiento: 23 del rubro i de EMBARGO EJECUTIVO- (NO PREVENTIVO).- \$217.113, Por capital, con mas la suma de \$ 65.133,90 para intereses, gastos y costas.- Oficio Judicial N° 18578799, 24 Feb. 2022. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: EXP 130653/5 “ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A. Y/O IND. VILLA MARIA S.A. (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES. DESPIDO”.-. Sent.Jud. Villa Mercedes, San Luis, 14 de diciembre de 2021.-. Presentación 3965, 10 Mar. 2022. Inscrip 17 Mar. 2022 32) AMPLIACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO Reinscripción de asiento: 26 del rubro 7.- 5760.848,26 Per capital, con mas la suma de \$ 228.254,48 para intereses. gastos, desvalorización monetaria y costas.- Oficio Judicial N° 20105066, 31 Ago 2022. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: “ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/CONDOR PUNTANO S.A Y/O IND. VILLA MARIA S.A (INVIM) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES - DESPIDO” (EXPTE. N° 130653/5).- Sent.Jud. VILLA MERCEDES, SAN LUIS. 10 DE AGOSTO DE 2022.-. Presentación 22031, 30 Sep. 2022. Inscrip. 03 Oct 2022 33) EMBARGO EJECUTIVO \$31.144.610,51 EN CONCERTO DE CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$ 12.457.844,20 QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA RESPONDER A INTERESES, GASTOS Y COSTAS.- Oficio Judicial N° 22451175, 28 Jun. 2023. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: INC 130653/4. “INC CONTINUA EJ. SENTENCIA - ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A. Y/O IND. VILLA MARIA S.A. (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES. DESPIDO”.-. Sent.Jud VILLA MERCEDES, 23 DE MAYO DE 2023.-. Presentación 14240, 06 Jul. 2023. Inscrip. 10 Jul. 2023 34) EMBARGO EJECUTIVO \$292.093,52 en concepto de capital, con mas la suma de \$ 117.197,40 para responder a intereses, gastos y costas.- Oficio Judicial N° 23278773, 11 Oct. 2023. JUZGADO LABORAL N°1 SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, Villa Mercedes, S L. Autos: “ANDRADA RAMON JERONIMO C/CONDOR PUNTANO S.A. Y/O QUIEN RESULTE O CORRESP S/D.LAB DESPIDO E.P-EXP. N° 129247/5”. Sent. Jud. VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 06 DE OCTUBRE DE 2023.- . Presentación 23076, 20 Oct. 2023. Inscrip. 24 Oct. 2023 Inscripción Provisoria per 180

días, Ley V-0828-2012.-
El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 17 DE MARZO DE 2025 a las NUEVE horas (09:00), momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2025 a las NUEVE horas (09:00) sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de “minuto adicional”.. Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión. El inmueble referido se subastará por su base imponible, es decir la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES OCHO-CIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$110.807.774,66), estableciéndose un monto incremental de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), debiendo abonar el mejor postor el veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 24 horas de finalizado el remate. Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. El estado de ocupación del inmueble es el siguiente: 1) Nave principal: ocupada parcialmente en su extremos Norte por el Sr. Alexis Sánchez en carácter de inquilino; el resto de la nave se encuentra desocupada; 2) Galpón anexo al Sur de la nave principal: ocupada por el Sr. Gabriel González en carácter de inquilino; 3) Oficinas anexas a la nave principal y galpón ubicado al medio del predio y hacia el oeste: desocupados; 4) El resto de las oficinas y casa: ocupada por el Sr. Marcelo Garay en carácter de inquilino. Posee deudas por impuestos de: 1) D.P.I.P. Rentas: padrón N° 01-16752, por \$ 3.909.130,57 al 14/08/2024. 2) Municipalidad: Finca N° 0010766, por \$25.867,24 al 01/08/2024. Los títulos, y demás detalles del bien y condiciones de la subasta constan en el expediente.-
Se hace constar que el actor SR. ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO goza del beneficio de justicia gratuita según lo dispuesto por el art. 29 del CPL. y art. 20 de la LCT.-
INFORMES Y HORARIO DE VISITAS: de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 hs., previa concertación con el Martillero mediante TE 2657- 524170.-
Villa Mercedes (San Luis), 06 de Marzo de 2025.-

C: 469	SPP	e. 12 y v: 14 Mar.
--------	-----	--------------------

SUBASTA PÚBLICA DE AUTOMOTORES EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DECRETO N° 2132-MG-SEPyCG-2025
EXP: 0-2211070/25
OBJETO: LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ÉTICA PÚBLICA Y CONTROL DE GESTIÓN, LLAMA A VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE AUTOMOTORES EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EN EL SALÓN ISLAS MALVINAS ARGENTINAS UBICADO EN LA AUTOPISTA DE LAS SERRANÍAS PUNTANAS, KM 783, CASA DE GOBIERNO, CIUDAD DE SAN LUIS.
FECHA DE LA SUBASTA:
29 DE MARZO DE 2025 DESDE LAS 08:00 HS
CANTIDAD DE LOTES DE AUTOMOTORES: 66
PRECIOS BASES DE LOTES:
DECRETO N° 2132-MG-SEPyCG-2025
AVISO IMPORTANTE:
PARA CONOCER LAS BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA, CONSULTAR EL BOLETÍN OFICIAL
EN: <https://boletinoficial.sanluis.gov.ar/>

C: 501	SPP	e: 12 y v: 17 Mar
--------	-----	-------------------
